Diario Oficial de
JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2004 Número 134
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Biocombustibles. Ayudas.— Orden de 8 de noviembre de 2004, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera establecidas en el Decreto 132/2004, correspondientes a la campaña 2004-2005 13790

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Contratación en prácticas de titulados universitarios.— Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, para participar en el proceso de selección convocado por Orden de 19 de octubre de 2004, para la contratación en prácticas de Titulados Universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13800

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios. Pruebas selectivas.— Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios 13800

Pruebas selectivas.— Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral 13812

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Colegios Profesionales.— Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura 13841

Convenios.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Junta de Extremadura para el desarrollo del programa "Internet en las Bibliotecas" 13860

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de octubre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 757, de 18 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 2100/1998 13870

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 21 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Baloncesto 13871

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 25 de octubre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada del Puerto Mejorada a Esparragosa del Caudillo. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Castuera 13881

Vías pecuarias.— Orden de 25 de octubre de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de la Traviesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Peraleda del Zaucejo 13881

Vías pecuarias.— Orden de 25 de octubre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real del Puerto Mejorada. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Benquerencia de la Serena 13882

Vías pecuarias.— Orden de 27 de octubre de 2004, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Serrano en el término municipal de Campanario 13883

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 27 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Recuperación de la vegetación del río Ayuela en el tramo comprendido entre la EX-100 y la N-632, término municipal de Cáceres (Fase I)". Expte.: 0433011FD115 13884

Adjudicación.— Resolución de 27 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Restauración hidrológica forestal y lucha contra la erosión en montes de U.P. de la Sección IV (Cáceres)". Expte.: 0433011F0130 13885

Impacto Ambiental.— Resolución de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Perales", nº 357-F (incluye planta de tratamiento y planta de aglomerado asfáltico), en el término municipal de Mérida 13885

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Creación de islas de matorral, mejora de pastos y actuaciones en cursos fluviales de la Zepa-Lic La Serena y sierras periféricas". Expte.: 0432011PC103 13886

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Recuperación del ecosistema fluvial del río Ruecas a su paso por Casas de Hitos (términos municipales de Navalvillar de Pela, Logrosán)". Expte.: 0433011FO041 13886

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adecuación de la margen izquierda del río Guadiana a su paso por el polígono industrial "El Prado" en el término municipal de Mérida". Expte.: 0433011FD061 13887

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Trabajos culturales en dos montes de la Sección III, en la Comarca de Tentudía". Expte.: 0433011CA093 13887

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Regeneración de márgenes y protección y mejora del ecosistema fluvial en la Rivera de Araya, término municipal de Garrovillas". Expte.: 0433011FD117 .. 13888

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Conservación y mejora de la cubierta vegetal en montes de La Serena". Expte.: 0433011FO125 13888

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Desarrollo de ecosistemas pastables en predios de propiedad municipal en Las Villuercas". Expte.: 0433011FO128 13889

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Trabajos de mantenimiento en masas forestales para contribuir al asentamiento de montes consorciados en Ibores-Villuercas". Expte.: 0433011FO129 13889

Concurso.— Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Adquisición de crotales para ganado porcino". Expte.: 0423021FO037 13890

Notificaciones.— Anuncio de 26 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 4 de octubre de 2004, recaída en el expediente nº 03/0208, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas 13891

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 22 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-007525-000000 13891

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 28 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-016323 13892

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 8 de octubre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016350 13893

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 8 de octubre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016351 13893

Notificaciones.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-1059-04, de la empresa "Servicios Inmobiliarios y Financieros de Extremadura, S.L." 13894

Notificaciones.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente PEA-0195-03, de la empresa "Naranjo Pérez, Juan Francisco" 13894

Notificaciones.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente CI-0972-02, de la empresa "Suministros Gallardo García, S.L." 13895

Notificaciones.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-03526, de la empresa "Tecnogranit, S.L." 13895

Notificaciones.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07272, de la empresa "Villanueva Piedra, S.L." 13896

Notificaciones.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente

al expediente EF-11030, de la empresa "Espada Iglesias, C.B." 13896

Notificaciones.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-11225, de la empresa "Manuela González Calzado" 13897

Concurso.— Anuncio de 11 de noviembre de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación del suministro S-049/2004 "Reelaboración de la guía profesional del turismo en Extremadura 2005 y del manual de la oferta para congresos y convenciones en Extremadura" 13897

Concurso.— Anuncio de 11 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación para la contratación del suministro S-053/2004 "Suministro de lencería, menaje para la Hospedería de turismo en Alcántara" 13898

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 29 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de las obras de "Implantación de prototipo de estación de autobuses en Calamonte". Expte.: 044TB015 13899

Transporte de viajeros.— Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre sustitución de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, JE-060-CC entre Casares de las Hurdes - Plasencia con hijuelas 13899

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Abastecimiento a Fuente de Cantos" 13900

Información pública.— Anuncio de 6 de mayo de 2003, sobre instalación de planta de clasificación de áridos. Situación: Finca "El Bercial", ctra. del Aeropuerto de Talavera la Real. Promotor: Plata Recio, S.L., en Badajoz 13901

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Trámite de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes 13901

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación de resolución sancionadora definitiva de expediente sancionador en materia de transportes 13902

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes 13902

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 13903

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 13904

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución sancionadora definitiva de expediente sancionador en materia de transportes 13904

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Resolución de 12 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de limpieza en la R.M. "El Prado" en Mérida. Expte.: S-8/2005 13905

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 22 de octubre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Dª Mª Ángeles Gallardo Peña 13906

Notificaciones.— Anuncio de 22 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Piscina Comunidad de Propietarios San Bartolomé 13906

Notificaciones.— Anuncio de 22 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José Contreras Mangas 13907

Notificaciones.— Anuncio de 22 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Piscina Comunidad de Propietarios Bellavista 13907

Notificaciones.— Anuncio de 26 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Ignacio Vela Carrasco 13908

Notificaciones.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Julián García Camacho 13908

Notificaciones.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Manuel Alcalde Castro 13909

Notificaciones.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Dª Claudia Ximena Álvarez 13909

Notificaciones.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Hostelería Puerta de Palma, S.L. 13910

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso público, la adquisición de aparatos y dispositivos médicos con destino al Área de Salud de Badajoz. Expte.: CS/01/269/2004/CA 13910

Concurso.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso público, la adquisición de lavadoras desinfectantes de endoscopios con destino al Hospital Infanta-Cristina. Expte.: CS/01/270/2004/CA 13911

Concurso.— Anuncio de 5 de noviembre de 2004, sobre adquisición de material de recogida de muestras, residuos biológicos y otro material sanitario con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/11/05/CA 13912

Ayuntamiento de Almendralejo

Pruebas selectivas.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Administrativos 13913

Pruebas selectivas.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo de Servicios Sociales 13913

Pruebas selectivas.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Auxiliar de Informática 13914

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 15 de octubre de 2004, sobre modificación del Plan Parcial del Sector SUP-I.6 13914

Ayuntamiento de Castuera

Normas subsidiarias.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre modificación nº 21 de las Normas Subsidiarias 13914

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 25 de octubre de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana .. 13914

Ayuntamiento de Usagre

Urbanismo.— Edicto de 8 de octubre de 2004, sobre la Unidad de Ejecución nº 1 "El Raposo" 13915

Ayuntamiento de Zafra

Pruebas selectivas.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local 13915

Ayuntamiento de El Torno

Urbanismo.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre la U.A. nº 2 13915

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública.— Anuncio de 28 de octubre de 2004, sobre información pública del Proyecto de Regulación del río Almonte 13916

Notaría de Garrovillas de Alconétar

Información pública.— Edicto de 22 de agosto de 2004, sobre acta de notoriedad para la reanudación del tracto registral 13916

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 21 de octubre de 2004, sobre extravío del Título de F.P.I, Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria de Dª Mª Teresa Barriga Moreno 13917

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de noviembre de 2004, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera establecidas en el Decreto 132/2004, correspondientes a la campaña 2004-2005.

El Decreto 132/2004, de 27 de julio (D.O.E. de 3 de agosto de 2004), estableció un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera.

Conforme a lo establecido en el citado Decreto, procede realizar la convocatoria de las ayudas para cada campaña, en la que se habrán de determinar, entre otros aspectos, los plazos para la presentación de las solicitudes, o las variedades de pimiento consideradas aptas para su transformación en pimentón, para la presente campaña 2004-2005.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del referido Decreto 132/2004, así como en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Convocatoria

Mediante la presente Orden, la Consejería de Economía y Trabajo realiza la convocatoria en régimen de competencia competitiva de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, reguladas en el Decreto 132/2004, para la campaña 2004-2005.

Artículo 2.- Plazo y forma para la presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes de ayuda correspondientes a la presente campaña, será de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Las solicitudes, de acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo I, junto con el resto de la documentación indicada en el artículo 6 del Decreto regulador de las ayudas, deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consejería de Economía y Trabajo, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, pudiéndose presentar en el Registro General de esta Consejería,

así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

La documentación que acompañe la solicitud se presentará en original, o mediante fotocopia debidamente compulsada.

Para la presente convocatoria no se admitirá ninguna solicitud de ayudas que haya sido presentada fuera del plazo establecido. Igualmente, no se admitirá más que una solicitud de ayuda por beneficiario.

Artículo 3.- Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución que corresponda será el establecido en el artículo 10.1 del Decreto 132/2004, regulador de las ayudas.

Artículo 4.- Variedades de pimiento aptas para su transformación en pimentón

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a del Decreto 132/2004, las variedades de pimiento que se consideran aptas para su transformación en pimentón para la campaña 2004-2005 son las siguientes:

– De la especie Capsicum longum L., las variedades del grupo de las "Ocales", Jaranda, Jariza y Jeromín, y

– De la especie Capsicum annum L., la variedad Bola.

Artículo 5.- Importe máximo de la presente convocatoria

Para atender los pagos que se deriven de la presente convocatoria para la campaña 2004-2005, se fija el importe de 200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.08.761A.470.00 y código de proyecto 19.08.0005 "Ayudas a sectores productivos de identidad regional", del ejercicio económico de 2005.

En cualquier caso, el pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

Artículo 6.- Liquidación y pago de las subvenciones que se deriven de la presente convocatoria

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en virtud de lo previsto en el Decreto 132/2004, de 27 de julio, y de la presente Orden de convocatoria para la campaña 2004-2005, habrán de solicitar el abono de las mismas, a través del impreso que se incluye como Anexo II, con anterioridad al día 28 de febrero de 2005, al que acompañarán de la documentación señalada en el artículo 12 del Decreto citado.

Las subvenciones se abonarán a través de un pago único, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de noviembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Campaña 2004-2005

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

Solicitud de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera.

Nombre de la persona que solicita la subvención	N.I.F.

☐ En nombre propio ☐ En representación de la entidad:

Nombre o razón social de la entidad	C.I.F.

en calidad de:

Apoderado, representante, administrador único/solidario, etc.

con domicilio[1] en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.
Código postal y localidad

¿El solicitante de la ayuda se encuentra inscrito en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"?

☐ Sí, en el Registro de Explotaciones ☐ No

Solicita las ayudas establecidas en el Decreto 132/2004, por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, para lo cual aporta los siguientes datos:

Identificación del/de los Secadero/s de Pimentón declarado/s a los efectos de las ayudas	
Localización del/de los Secadero/s (paraje, parcela, término municipal, etc.)	Número de inscripción en el Registro, en su caso

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto, acompaño acreditación de que el solicitante dispone de Secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas mediante:

☐ Certificación expedida por el Consejo Regulador de la D.O.P. "Pimentón de la Vera"de su inscripción en el Registro de Secaderos asociados a las Explotaciones

☐ Aportación de _____ Modelo/s DS, a razón de uno por cada Secadero de pimiento declarado a efectos de las ayudas.

[1] Indique el domicilio de la entidad o de la persona física que solicita la ayuda, según corresponda

DECLARACIÓN DE CAMPAÑA

Cantidad de pimiento deshidratado por el método tradicional **en la campaña anterior** en kilogramos
Cantidad de leña de encina o roble empleada en el secado tradicional **en la campaña anterior** en kilogramos
Previsión de la cantidad de pimiento a secar por el método tradicional **en la presente campaña** en kilogramos
Previsión de la cantidad de leña de encina o roble a emplear en el secado de pimiento **en la presente campaña** en kilogramos

Esta solicitud deberá venir acompañada de:

- Acreditación de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F. en caso de personas físicas, y C.I.F. y escrituras de constitución, en caso de personas jurídicas).
- Acreditación de que el solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 del Decreto.
- Detalle de la procedencia del pimiento en fresco que se prevé deshidratar, con relación del titular/es de la/s explotación/es, referencia/s de la/s explotación/es, localidad y cantidades acordadas, mediante contrato o documento de valor probatorio equivalente, referido a la presente campaña.
- Detalle de la procedencia de la leña de encina o roble que se prevé emplear en el secado, con relación del suministrador o titular/es de la/s explotación/es, referencia/s de la/s explotación/es, localidad y cantidades, mediante contrato o documento de valor probatorio equivalente, referido a la presente campaña.
- Detalle del destino previsto para el pimiento deshidratado, con relación de la/s empresa/s (entidades o personas físicas) a las que se destinará el mismo, mediante contrato o documento de valor probatorio equivalente, referido a la presente campaña.

Mediante la firma de la presente solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Comercio para la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 132/2004, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma, en _____, a _____ de _____ de 2004.

(Firma de quien realiza la solicitud)

Firmado: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO.-
Paseo de Roma, s/n
06800 MÉRIDA (Badajoz)

MODELO DS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

Descripción de Secaderos Tradicionales de Pimiento para Pimentón de la Comarca de la Vera.

Nombre de la persona que realiza la Descripción del Secadero Tradicional	N.I.F.

☐ En nombre propio ☐ En representación de la entidad:

Nombre o razón social de la entidad	C.I.F.

en calidad de:

Apoderado, representante, administrador único/solidario, etc.

con domicilio[1] en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.
Código postal y localidad

Detalla a continuación la descripción de un Secadero Tradicional de Pimiento para Pimentón de la Comarca de La Vera, con el fin de acogerse a las ayudas recogidas en el Decreto 132/2004:

Nombre del Secadero, en su caso	
Localización del Secadero (paraje, parcela, término municipal, etc.)	
Capacidad máxima de secado en kilogramos	Relación jurídica de la entidad/persona física con el secadero[2]

El secadero se encuentra acondicionado para:

☐ El secado a leña exclusivamente ☐ Otros tipos de secado que se especifican:

Descripción general de las instalaciones

[1] Indique el domicilio de la entidad o de la persona física titular del secadero tradicional de pimiento para pimentón, según corresponda.
[2] Señale si la entidad/persona física que solicita las ayudas es propietario, arrendatario, etc. del secadero.

Principales empresas (entidades o personas físicas) a las que se destina el pimiento deshidratado

Esta solicitud deberá venir acompañada de:

- Acreditación de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F. en caso de personas físicas, y C.I.F. y escrituras de constitución, en caso de personas jurídicas).
- Memoria descriptiva general del Secadero y de las instalaciones anexas, en caso que existan.
- Plano o croquis del secadero e instalaciones anexas, en caso que existan, detallando las dimensiones, referencias catastrales de los mismos y demás información de referencia.
- Documento que acredite de manera fehaciente la relación jurídica del solicitante con el secadero (contrato de arrendamiento, título de propiedad, etc.).

Mediante la firma de la presente solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Comercio para la comprobación de la información aportada, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma, en _____, a _____ de _____ de 2004.

(Firma de quien realiza la solicitud)

Firmado: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO.-
Paseo de Roma, s/n
06800 MÉRIDA (Badajoz)

COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN

A la solicitud de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera.

Nombre de la persona que solicita la subvención	N.I.F.

☐ En nombre propio ☐ En representación de la entidad:

Nombre o razón social de la entidad	C.I.F.

en calidad de:

Apoderado, representante, administrador único/solidario, etc.

con domicilio[1] en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.
Código postal y localidad

La persona cuyos datos se expresan arriba, solicitante de las ayudas establecidas en el Decreto 132/2004, de 27 de julio, a los efectos recogidos en los apartados d., e. y f. del artículo 6 del mismo, mediante el presente documento,

MANIFIESTA

1. Que la cantidad de pimiento que prevé secar en la campaña 2004-2005, según se indica en la solicitud de las ayudas, procede de las siguientes explotaciones:

Titular	Explotación[2]	Localidad	Kgs. de pimiento
		Total kgs. de pimiento	

Y a efectos de su acreditación, adjunta contratos de adquisición de pimiento en fresco, o documentos de valor probatorio equivalente[3]

2. Que se compromete a la realización del secado de pimiento para pimentón con leña de encina o roble, y de acuerdo con las normas de elaboración recogidas en el artículo 5 del Decreto regulador de las ayudas, especificando que la leña procederá de los siguientes:

A) Proveedores:

Proveedor/Suministrador	Cantidad (kgs.)	Cantidad (metros cúbicos)

B) Explotaciones:

Titular	Explotación[4]	Localidad	Has.	Densidad[5]	Cantidad (kgs. o metros cúbicos)

Y a efectos de su acreditación, adjunta contratos de adquisición de leña de encina o roble, o documentos de valor probatorio equivalente[6].

C) O, alternativamente, en su caso, se compromete a aportar certificación expedida por las entidades que se detallan en el artículo 10.3 del Decreto regulador de las ayudas.

3. Que prevé destinar el pimiento seco a las siguientes entidades:

Entidad	Cantidad acordada

Y a efectos de su acreditación, adjunta contrato, o documento de valor probatorio equivalente.

Mediante la firma del presente documento, declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma, en _____, a _____ de _____ de 2004.

(Firma de quien realiza la presente manifestación)

Firmado: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO.-
Paseo de Roma, s/n
06800 MÉRIDA (Badajoz)

[1] Indique el domicilio de la entidad o de la persona física que solicita la ayuda, según corresponda.
[2] Indique Polígono y parcela
[3] No será necesario aportar los contratos cuando el pimiento a secar proceda exclusivamente de parcelas de titularidad del solicitante de las ayudas.
[4] Indique Polígono y parcela
[5] En número de pies por hectárea
[6] Esta acreditación podrá ser sustituida por la certificación de que la totalidad del proceso de secado ha sido realizado con leña de encina o roble, expedida por las entidades que se indican en el Decreto regulador de las ayudas.

ANEXO II

Campaña 2004-2005

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

Solicitud de liquidación de las ayudas concedidas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera.

Nombre de la persona que solicita la liquidación	N.I.F.

☐ En nombre propio ☐ En representación de la entidad:

Nombre o razón social de la entidad	C.I.F.

en calidad de:

Apoderado, representante, administrador único/solidario, etc.

con domicilio[1] en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.
Código postal y localidad

Solicita la liquidación de la ayuda concedida por Orden del Consejero de Economía y Trabajo para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, para lo cual aporta los siguientes datos:

Número de expediente	Fecha de la Orden de concesión de ayudas
Fecha de inicio de las operaciones de secado	Fecha de finalización de las operaciones de secado

Y a tal fin declara que en el período de tiempo comprendido entre las fechas señaladas, la persona física/entidad ha realizado el proceso de secado de pimiento para pimentón al humo al modo tradicional, con leña de encina o leña de roble en los Secaderos declarados a efectos de las ayudas, por las cantidades que se detallan a continuación:

Cantidad de pimiento desecado por el método tradicional en la presente campaña en kilogramos
Cantidad de leña de encina o roble empleada en el secado de pimiento en la presente campaña en kilogramos

[1] Indique el domicilio de la entidad o de la persona física que solicita la ayuda, según corresponda.

El solicitante de la liquidación aporta a los efectos del cobro de la misma:

- Detalle del destino del pimiento desecado, con relación de la/s empresa/s (entidades o personas físicas) a las que se destina el mismo, mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, referido a la presente campaña.
- Detalle de la procedencia de la leña de encina o roble empleada en el secado, con relación del suministrador o titular/es de la/s explotación/es, referencia/s de la/s explotación/es, localidad y cantidades, mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, referido a la presente campaña, o bien, mediante los certificados a que hace referencia el artículo 10.3 del Decreto regulador de las ayudas.
- Acreditación del pago a los proveedores o suministradores de la leña de encina o roble empleada en el secado, referido a la presente campaña.
- Certificación expedida por la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" (para los inscritos en la misma) o por una entidad de certificación registrada, de acuerdo con la propia normativa autonómica de aplicación (para los no inscritos), que acredite que la totalidad del proceso se ha realizado conforme a las normas de producción establecidas en el Decreto regulador de las ayudas.
- Acreditación de que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tanto con la Hacienda estatal como autonómica, y frente a la Seguridad Social. Esta acreditación, en lo referente a la Hacienda autonómica, podrá ser recabada de oficio por el órgano gestor de las ayudas si el beneficiario lo indica, marcando el siguiente cuadro:

 ☐ Autorizo a la Dirección General de Comercio a recabar, en mi nombre, y de oficio la acreditación de mi situación ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los solos efectos de la tramitación del presente expediente de solicitud de pago de ayudas.

Mediante la firma de la presente solicitud de liquidación, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Comercio para la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 132/2004, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma, en _____, a _____ de _____ de 2005.

(Firma de quien realiza la solicitud)

Firmado: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO.-
Paseo de Roma, s/n
06800 MÉRIDA (Badajoz)

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, para participar en el proceso de selección convocado por Orden de 19 de octubre de 2004, para la contratación en prácticas de Titulados Universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocado por Orden de 19 de octubre de 2004, (D.O.E. nº 123, de 23 de octubre), proceso de selección para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por centros y titulaciones, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso de selección convocado mediante la referida Orden.

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Tercero.- Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el artículo 172 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (en adelante EUEx).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el RDH y los EUEx, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a este concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de

Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajos en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar los cónyuges de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, conforme a las exigencias impuestas por el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además de los requisitos generales, los candidatos deberán cumplir con los requisitos específicos que se señalan en el artículo 15 del RDH, en los términos regulados en el mismo.

2.3. No podrán participar en estos concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.4. Los requisitos establecidos en este artículo deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo LRJAP-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.E., mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Extremadura, la cantidad de 32,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja de Extremadura, en la cuenta número 2099.0157.29.0070009160 con el título "Universidad de Extremadura. Derechos de Examen", abierta en dicha entidad. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c) Memoria justificativa, de un máximo de diez páginas, de la adecuación del candidato al perfil de la plaza.

Los documentos a que se refieren los apartados b), y c) de la presente base deberán presentarse por triplicado.

3.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas excepto en el supuesto que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, e indicación de las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n., Cáceres y Avda. de Elvas, s/n., Badajoz). Asimismo, y a los únicos y exclusivos efectos de ampliar la difusión, se incorporará la relación en la dirección de internet: www.unex.es/concursos, y se facilitará a los candidatos en la dirección que conste en la solicitud.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. La resolución del Rector por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de que se trate pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial contencioso-administrativo competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

Quinta.- Comisiones de acceso.

5.1. La composición de las comisiones es la que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la LRJPAC. El escrito de abstención o recusación se dirigirá al Rector de la Universidad quien, a la vista de las manifestaciones efectuadas por el miembro de la Comisión, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5.4. Una vez resueltos los escritos de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución será por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes que pertenezcan al mismo cuerpo docente. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva.

5.5. El Rector, una vez consultado el Presidente de la Comisión, nombrará Secretario titular y suplente de la Comisión a uno de los vocales titulares y otro de los suplentes, respectivamente. El Secretario de la Comisión realizará las funciones de fedatario de los acuerdos adoptados, así como las actuaciones administrativas y la gestión económica propias del órgano de selección.

5.6. Las Comisiones deberán constituirse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de las convocatorias. Para ello el presidente titular de la comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos. Asimismo determinará la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

Simultáneamente el Presidente de la Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

5.7. La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en la base 5.4.

5.8. Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente será sustituido por el profesor de la Comisión de

mayor categoría y antigüedad. En el caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el vocal que designara el Presidente.

5.9. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

5.10. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la prueba correspondiente a alguno de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

5.11. Si una vez constituida la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento establecido en los Estatutos de la Universidad y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

5.12. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, las Comisiones tendrán la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del citado reglamento.

Sexta.- Desarrollo del concurso.

6.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: historial académico docente e investigador, por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

6.2. En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, circunstancia que se hará pública por la Comisión.

Asimismo se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

6.3. La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

6.4. Los concursos de acceso constarán de una única prueba, dividida en dos partes conforme se recoge en el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, y que figura como Anexo IV.

a) En la primera parte, que tendrá carácter oral y se realizará en acto público en las dependencias de la Universidad de Extremadura, cada candidato expondrá, en un máximo de treinta minutos, la adecuación de su formación a los criterios de adjudicación de la plaza a concurso. Acto seguido, cada uno de los miembros de la Comisión podrá dirigir preguntas a los candidatos, durante un tiempo máximo de dos horas, con la finalidad de determinar su idoneidad para ocupar la plaza correspondiente, y que podrán estar referidas al historial docente e investigador y a la memoria justificativa de adecuación a la plaza presentada por cada candidato.

La valoración otorgada a esta parte de la prueba se producirá por la Comisión conforme a los criterios que previamente haya hecho públicos en el acto de constitución de la misma.

b) En la segunda parte, la Comisión valorará el currículum de cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo referido y conforme a los criterios determinados en él.

A tal efecto, el órgano de selección adoptará sus acuerdos por mayoría, sin que sea posible la abstención, decidiendo los empates el voto del Presidente.

6.5. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo los supuestos de suspensión o ampliación de este plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por resolución del Rector de la Universidad. El cómputo de este plazo máximo se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones.

Séptima.- Propuesta de provisión.

7.1. En el plazo máximo establecido, las Comisiones juzgadoras propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de los candidatos que hayan superado la puntuación mínima establecida por la comisión, por orden de preferencia para su nombramiento. La motivación ha de contener los criterios de adjudicación de las plazas, los informes emitidos por los miembros de la comisión, los resultados de la aplicación del Baremo y la puntuación total que haya obtenido cada uno de los candidatos.

7.2. La Comisión podrá proponer que se declare desierto el concurso cuando no concurran aspirantes o ninguno de ellos alcanzara la puntuación mínima exigida. No obstante, si se diese la circunstancia prevista en el apartado 1 del artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, la plaza de que se trate deberá proveerse siempre que haya algún concursante a la misma, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 del Real Decreto 774/2002.

7.3. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de

la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

En este orden, los documentos entregados por cada candidato permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.4. Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva. La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 18 del RDH y en los artículos 189 y 190 de los EUEx, tomando en consideración los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efecto respeto, por parte de la Comisión del concurso, de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso de acceso.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Sus acuerdos, salvo manifiesta ilegalidad, serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación a los efectos de interponer los recursos judiciales que estime pertinentes.

Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de acceso formular nueva propuesta.

Octava.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en la Secretaría General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJPAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. Los nombramientos como funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, en número que no excederá al de plazas convocadas a concurso, será efectuado por el Rector después de que los candidatos propuestos hayan dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el apartado anterior, y serán publicados en el B.O.E. y en el D.O.E., comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, e inscritos en el correspondiente Registro de Personal. Cada nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo.

8.3. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el B.O.E., el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Novena.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Badajoz, 26 de octubre de 2004.

El Rector,
P.D.f. El Vicerrector de Profesorado y Departamentos,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO I

Código del concurso: 2004/A1/001
Código de la plaza: DF 0804
Número de plazas: Una
Cuerpo: Catedrático de Universidad
Área: Derecho Constitucional
Departamento: Derecho Público
Facultad o Escuela: Facultad de Derecho
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área

Código del concurso: 2004/A2/002
Código de la plaza: DF 2561
Número de plazas: Una
Cuerpo: Catedrático de Universidad
Área: Filología Latina
Departamento: Ciencias de la Antigüedad
Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área

Código del concurso: 2004/A3/003
Código de la plaza: DF 2562
Número de plazas: Una
Cuerpo: Catedrático de Universidad
Área: Nutrición y Bromatología
Departamento: Zootecnia
Facultad o Escuela: Facultad de Veterinaria
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Higiene, Inspección y Control alimentario

Código del concurso: 2004/B1/004
Código de las plazas: DF 1422 y DF 1423
Número de plazas: Dos
Cuerpo: Titular de Universidad
Área: Biblioteconomía y Documentación
Departamento: Informática
Facultad o Escuela: Biblioteconomía y Documentación
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Administración de recursos en Unidades Informativas

Código del concurso: 2004/B2/005
Código de la plaza: DF 2344
Número de plazas: Una
Cuerpo: Titular de Universidad
Área: Estadística e Investigación Operativa
Departamento: Matemáticas
Facultad o Escuela: Escuela Politécnica
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área

Código del concurso: 2004/D1/006
Código de la plaza: DF 0741
Número de plazas: Una
Categoría de cuerpo docente: Titular de Escuela Universitaria
Área: Didáctica de la Expresión Corporal
Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal
Facultad o Escuela: Facultad de Educación
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Convocada a concurso de acceso ____ plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO
Cuerpo Docente: _____
Área de Conocimiento: _____
Departamento: _____
Actividades docentes e investigadoras a realizar: _____

Fecha de resolución de la convocatoria: _____ *B.O.E.:* _____
*Código del concurso*_____*Código de la plaza*_____*Nº de plazas:*_____

II. DATOS PERSONALES		
Primer Apellido	*Segundo Apellido*	*Nombre*
D.N.I./Pasaporte	*Nacionalidad*	
Fecha nacimiento	*Localidad*	*Provincia*
Domicilio		*Teléfono*
Municipio	*Provincia*	*Código Postal*

Caso de ser funcionario de carrera			
Denominación Cuerpo	*Organismo*	*Fecha ingreso*	*Nº Reg. Personal*
Situación: Activo Excedente voluntario Servicios especiales Otras			

III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	*B.O.E.*
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

El abajo firmante, Don/Doña _____

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de _____ en el área de conocimiento de _____ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a ___ de _____ de _____

Firmado: _____

EXCMO. SR. MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES

Código del concurso: 2004/A1/001

Presidente titular: D. Carlos de Cabo Martín (Universidad Complutense)

Secretario titular: D. Ángel Rodríguez-Vergara Díaz (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º: D. Francisco Balaguer Callejón (Universidad de Granada)

Vocal 2º: D. José Antonio Portero Molina (Universidad de A Coruña)

Vocal 3º: D. José Asensi Sabater (Universidad de Alicante)

Presidente Suplente: D. Manuel Contreras Casado (Universidad de Zaragoza)

Secretario Suplente: D. Eduardo Vírgala Foruria (Universidad del País Vasco)

Vocal 1º Suplente: D. Gonzalo Maestro Buelga (Universidad del País Vasco)

Vocal 2º Suplente: Dª María Luisa Balaguer Callejón (Universidad de Málaga)

Vocal 3º Suplente: D. Carlos Ruiz Miguel (Universidad de Santiago de Compostela)

Código del concurso: 2004/A2/002

Presidente titular: D. Eustaquio Sánchez Salor (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D. César Chaparro Gómez (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º: Dª Carmen Codoñer Merino (Universidad de Salamanca)

Vocal 2º: D. Benjamín García Hernández (Universidad Autónoma de Madrid)

Vocal 3º: D. Juan Lorenzo Lorenzo (Universidad Complutense)

Presidente Suplente: D. Jesús Luque Moreno (Universidad de Granada)

Secretario Suplente: D. José Martínez Gázquez (Universidad de Barcelona)

Vocal 1º Suplente: D. Enrique Montero Cartelle (Universidad de Valladolid)

Vocal 2º Suplente: D. Tomás González Rolán (Universidad Complutense)

Vocal 3º Suplente: D. Jordi Pérez Dará (Universidad de Valencia)

Código del concurso: 2004/A3/003

Presidente titular: D. Abel Mariná Font (Universidad de Barcelona)

Secretario titular: D. Miguel Ángel Asensio Pérez (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º: D. Antonio Herrera Marteache (Universidad de Zaragoza)

Vocal 2º: D. Julián Carlos Rivas Gonzalo (Universidad de Salamanca)

Vocal 3º: D. Jesús Simal Gándara (Universidad de Vigo)

Presidente Suplente: Dª Rosaura Farré Rovira (Universidad de Valencia)

Secretario Suplente: D. Gaspar Ros Berruezo (Universidad de Murcia)

Vocal 1º Suplente: D. Pablo Elpidio Hernández Cruza (Universidad Complutense)

Vocal 2º Suplente: D. María del Rosario Martín de Santos (Universidad Complutense)

Vocal 3º Suplente: D. Andrés Otero Carballeira (Universidad de León)

Código del concurso: 2004/B1/004

Presidente titular: D. Félix de Moya Anegón (Universidad de Granada)

Secretario titular: D. Vicente Pablo Guerrero Bote (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º: D. Agustín Vivas Moreno (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º: D. Diego Felipe Peral Pacheco (Universidad de Extremadura)

Vocal 3º: D. Miguel Ángel López Alonso (Universidad de Extremadura)

Presidente Suplente: Dª Purificación Moscoso Castro (Universidad Alcalá de Henares)

Secretario Suplente: D. Antonio Pulgarín Guerrero (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º Suplente: D. Pedro Luis Lorenzo Cadarso (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º Suplente: Dª Virginia Ortiz Repiso (Universidad Carlos III Madrid)

Vocal 3º Suplente: D. Carlos Olmeda Gómez (Universidad Carlos III Madrid)

Código del concurso: 2004/B2/005

Presidente titular: D. Agustín García Nogales (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D. José Antonio Oyola Velasco (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º: D. Miguel González Velasco (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º: D. Jacinto Martín Jiménez (Universidad de Extremadura)

Vocal 3º: D. Manuel Molina Fernández (Universidad de Extremadura)

Presidente Suplente: D. Ramón Ardanuy Albajar (Universidad de Salamanca)

Secretario Suplente: D. Miguel Ángel Gómez Villegas (Universidad Complutense)

Vocal 1º Suplente: D. Julián de la Horra Navarro (Universidad Autónoma de Madrid)

Vocal 2º Suplente: D. Antonio Cuevas González (Universidad Autónoma de Madrid)

Vocal 3º Suplente: D. Carles María Cuadras Avellana (Universidad de Barcelona)

Código del concurso: 2004/D1/006

Presidente titular: D. Eustaquio Martín Rodríguez (U.N.E.D.)

Secretario titular: D. Manuel Vizuete Carrizosa (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º: D. Manuel Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º: D. Francisco J. Moreno Hernández (Universidad de Extremadura)

Vocal 3º: D. Florentino Blázquez Entonado (Universidad de Extremadura)

Presidente Suplente: D. Jorge Torres Santomé (Universidad de A Coruña)

Secretario Suplente: D. Fernando del Villar Álvarez (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º Suplente: D. Eduardo Cervelló Gimeno (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º Suplente: D. Francisco J. Castejón Oliva (Universidad Complutense)

Vocal 3º Suplente: D. José L. Pastor Pradillo (Universidad de Alcalá de Henares)

ANEXO IV

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO FUNCIONARIO ENTRE HABILITADOS

El baremo para juzgar los concursos de acceso se divide en dos bloques. En primer lugar la adecuación de la formación de los candidatos a las necesidades de la Universidad demostrada por los candidatos en la prueba y el posterior debate con los miembros de la Comisión, atendiendo a los criterios que se harán públicos en el acto de constitución de la Comisión de Selección (artículo 9.2.a de la Normativa). Y, en segundo lugar, de la valoración de los méritos individuales aportados por los candidatos, evaluados siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación (artículo 9.2.b).

I.- VALORACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DE LA PRUEBA

Cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión y habrá de expresar la puntuación, con un máximo de 40 puntos, que se otorga a cada uno de los candidatos. La puntuación de cada candidato en este concepto será la media aritmética de las puntuaciones de cada miembro de la Comisión otorgadas a ese candidato.

II.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

En segundo lugar, la Comisión se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, para la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	C.U.	T.U./C.E.U.	T.E.U.	C.U./T.U. Vinc.
Currículum Académico	0,10	0,10	0,15	0,10
Currículum Docente	0,25	0,30	0,40	0,25
Currículum Investigador	0,50	0,45	0,25	0,25
Currículum Profesional	0,05	0,05	0,10	0,30
Gestión académica	0,05	0,05	0,05	0,05
Otros méritos	0,05	0,05	0,05	0,05

De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidas en cuenta los méritos aportados.

Currículum Académico

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	6,0 puntos
Sobresaliente:	4,5 puntos

Notable:	3,0 puntos
Aprobado:	1,5 puntos

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de Aprobado.

Otras Licenciaturas:	Añadir 3 puntos por cada una
Otras Diplomaturas:	Añadir 2 puntos por cada una
Premio Nacional de Licenciatura:	Añadir 2 puntos
Premio de Licenciatura:	Añadir 1 punto

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Premio Extraordinario:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.

c) Nota media del programa de doctorado (considerando el programa completo) y trabajo de investigación.

Matrícula de Honor:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados:	Añadir 0,5 puntos

d) Grado de Doctor.

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.

Doctorado Europeo: Añadir 0,5 puntos

Otros doctorados:	Añadir 3 puntos por cada uno

e) Cursos de postgrado universitarios: 0,02 puntos/crédito.

Sólo se considerarán cursos de postgrado universitarios aquellos que se ajusten a la normativa de cursos de postgrado de la UEx o similares de otras universidades.

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

f) Masters Universitarios: 0,1 puntos/crédito.

En los masters de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Currículum Docente

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo completo:	1,8 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo:	0,4 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario:	0,050 puntos/crédito
De carácter no universitario:	0,025 puntos/crédito

Currículum Investigador

a) Becas de Investigación.

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx:	Hasta 1,2 puntos/año
a.2. Becas de Investigación Postdoctorales:	Hasta 1,8 puntos/año
a.3. Contratos de reincorporación (Ramón y Cajal, Regionales, ...)	Hasta 2 puntos/año
a.4. Otras becas de investigación:	Hasta 0,6 puntos/año

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros: 0,15 puntos/mes. Máximo 0,9 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico publicados en cualquier soporte (para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

La Comisión fijará previamente a la evaluación de la documentación presentada los criterios de los que servirá para determinar la puntuación que se aplicará a todos los candidatos en cada subapartado.

c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional:	Hasta 4 puntos
Edición de difusión internacional:	Hasta 5 puntos

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional:	Hasta 1 punto
Edición difusión internacional:	Hasta 1,5 puntos

c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

La Comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Hasta 2,4 puntos/artículo

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional:	Hasta 1,5 puntos/artículo
Publicación de difusión internacional:	Hasta 2,4 puntos/artículo

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos.

Nacionales:	Hasta 0,25 puntos/ponencia
Internacionales:	Hasta 0,5 puntos/ponencia
Ponencias invitadas por la organización:	Hasta 1 punto/ponencia

e) Paneles presentados en congresos científicos.

Nacionales:	Hasta 0,1 puntos cada uno
Internacionales:	Hasta 0,2 puntos cada uno

f) Participación en proyectos de investigación:

f.1. Regionales y Convenios:

Investigador principal:	0,50 puntos/año
Otros investigadores:	0,25 puntos/año

f.2. Plan Nacional:

Investigador principal:	1,0 punto/año
Otros investigadores:	0,5 puntos/año

f.1. Internacionales:

Investigador principal:	1,50 puntos/año
Otros investigadores:	0,75 puntos/año

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 1 punto y 0,25 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales:	1,0 punto cada una (Máximo: 4 puntos)
Colectivas:	0,5 puntos cada una (Máximo: 2 puntos)

Currículum Profesional

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

En el caso de plazas vinculadas, sólo se tendrá en cuenta en este apartado la labor asistencial sanitaria desarrollada en la especialidad de la plaza objeto de la convocatoria. Toda otra actividad profesional será evaluada dentro del apartado de "Otros méritos".

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

Gestión Académica

La Comisión valorará en este apartado la participación de los candidatos en las tareas de gestión universitaria. Se computará hasta un máximo de 1 punto/año.

Otros Méritos

La Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que,

teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

En ningún caso la puntuación global de este apartado será superior a 20 puntos, antes de la ponderación.

Valoración global de los méritos

Una vez otorgada la puntuación a cada candidato (ponderando los diferentes campos con los factores de la tabla inicial), las puntuaciones de este segundo bloque se calcularán de la siguiente forma: La puntuación más elevada de entre todos los candidatos se escalará para producir el valor 60. El factor de escala aplicada a este candidato será aplicado a todos los demás, obteniendo la nueva puntuación de cada uno de ellos.

III.- PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final de cada candidato se obtendrá de la suma directa de las puntuaciones de cada parte.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 23), y la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura por el que se hace público el Acuerdo Normativo del Consejo de Gobierno de la misma aprobando la Normativa para la contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura.

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV y Disposición Transitoria primera del Decreto 94/2002, de 8 de julio.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

A) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

B) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse

inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específica que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación junto con la solicitud de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya cursado dichos estudios.

A.2) E1 aspirante deberá presentar Declaración jurada de no haber disfrutado de un contrato de Ayudante con anterioridad.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Acreditar la realización de tareas docentes y/o investigadoras por un periodo mínimo equivalente a dos años en Centros no vinculados a la Universidad de Extremadura, mediante la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades, en la que necesariamente deberá constar, el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas durante la misma.

B.4) El aspirante deberá presentar Declaración jurada de que durante el periodo referido en el apartado anterior, no ha tenido relación contractual estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Acreditar al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

C.3.) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

D.1) Estar en posesión del título académico oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera de la Universidad.

La actividad profesional se justificará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento, y del certificado de vida laboral correspondiente al periodo que se acredite.

Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la profesión, bastará el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados, correspondientes a los servicios del último periodo que se acredite.

Solicitudes

Novena: 1.- Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha solicitud podrá se recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: //www.unex.es/concursos/.

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado ejemplar, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz (avda. de Elvas, s/n.) o Cáceres (plaza de los Caldereros núm. 2), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.- Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidas en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.

4.- Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, indicando, claramente, en la solicitud todas las plazas a las que se desea concursar.

5.- La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de 19 euros, mediante ingreso en la c/c 209.9/0157/29/0070009160 de Caja Extremadura sita en la avda. José Mª Alcaraz y Alenda nº 14 de Badajoz, denominada "Uex.Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

6.- Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima: 1.- Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura.

2.- Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada Normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

4.- En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5.- Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 307 del Rectorado de esta Universidad de 26 de abril de 2004 la Comisión de Selección tendrá la categoría Primera, a efectos de indemnización por razón de asistencias.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos –Negociado de Oposiciones y Concursos– Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de veinticuatro horas desde la fecha en que finalice la sesión de

constitución de la Comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación del punto.

Decimocuarta: 1.- Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, el primer día hábil siguiente a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenido en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

2.- El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados y publicidad de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado. Sin perjuicio de ello el Servicio de Recursos Humanos procurará dar traslado al seleccionado en primer lugar del contenido del acto de publicación.

Formalización del contrato

Decimosexta: 1.- El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, para presentar a través, del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.

Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, notificándose inmediatamente por parte del servicio de Recursos Humanos al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

2.- Recibida la documentación, el Servicio de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3.- Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

4.- Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992.

Bolsa de Trabajo

Decimoséptima: 1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.

b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.

c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.

d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.

2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá una vigencia máxima de tres cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.

3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

Norma final

Decimoctava: 1.- Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado.

2.- Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

3.- Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

4.- La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 2 de noviembre de 2004.

El Rector,
P.D.F. El Vicerrector de Profesorado y Departamentos,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO I

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEx

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera.- De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidas en cuenta los méritos aportados.

Segunda.- El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
2. Currículum Académico	0,15	0,40	0,10	0,15	0,10
3. Currículum Docente	0,20	0,20	0,35	0,30	0,35
4. Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40
5. Currículum Profesional	0,40	0,05	0,05	0,20	0,05
6. Otros méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05
7. Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

(1) Los aspirantes que acrediten ostentar la condición de habilitado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. La condición anterior se verá limitada en los siguientes casos:

– Habilitados para Catedráticos de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.

– Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Contratado Doctor.

– Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 20 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera.- Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	6,0 puntos
Sobresaliente:	4,5 puntos
Notable:	3,0 puntos
Aprobado:	1,5 puntos

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de Aprobado.

Premio nacional de licenciatura	Añadir 2 puntos
Premio de licenciatura	Añadir 1 punto

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Premio Extraordinario:	2,0 puntos
Sobresaliente:	1,5 puntos
Notable:	1,0 punto
Aprobado:	0,5 puntos

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación.

Matrícula de Honor:	2,0 puntos
Sobresaliente:	1,5 puntos
Notable:	1,0 punto
Aprobado:	0,5 puntos

La puntuación para cada curso de doctorado se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados	Añadir 0,5 puntos

d) Grado de Doctor.

Premio Extraordinario:	7,0 puntos
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos
Notable:	2,0 puntos
Aprobado:	1,0 punto
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos).

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Masters Universitarios: 0,1 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos)

En los masters de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

CURRÍCULUM DOCENTE

La experiencia docente impartida como becario queda excluida en este apartado. Se valorará en el apartado "Otros Méritos".

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo completo: 1,8 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo: 0,4 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año)

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito
De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito

d) Actividades realizadas con vinculación a la Universidad de Extremadura: Hasta 1,6 puntos/año

CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas de Investigación.

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año

a.2. Becas de Investigación Postdoctorales: 1,2 puntos/año

a.3. Otras becas de investigación: 0,6 puntos/año

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros: 0,15 puntos/mes
Máximo 0,9 puntos/año

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico (para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

La Comisión fijará previamente a la evaluación de la documentación presentada los criterios de los que servirá para determinar la puntuación que se aplicará a todos los candidatos en cada subapartado.

c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: de 2 a 4 puntos
Edición de difusión internacional: de 3 a 5 puntos

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: de 0,5 a 1 punto
Edición de difusión internacional: de 0,75 a 1,5 puntos

c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

La Comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice: 0,2 puntos/artículo
Dentro del índice: de 0,2 a 2,4 puntos/artículo

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: de 0,2 a 1,5 puntos/artículo
Publicación de difusión internacional: de 1 a 2,4 puntos/artículo

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos. (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido)

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia
Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia

Nota: se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

e) Paneles y posters presentados en congresos científicos.

Nacionales:	hasta 0,1 puntos cada uno
Internacionales:	hasta 0,2 puntos cada uno

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación:

f.1. Regionales y Nacionales:

Investigador principal:	0,50 puntos/año
Otros investigadores:	0,25 puntos/año

f.2. Internacionales:

Investigador principal:	1,0 punto/año
Otros investigadores:	0,5 puntos/año

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 1 punto y 0,25 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales:	1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos)
Colectivas:	0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos)

i) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales:	1,0 punto cada una (Máximo: 4 puntos)
Colectivas:	0,5 puntos cada una (Máximo: 2 puntos)

CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

OTROS MÉRITOS

a) Organización de cursos, seminarios y congresos:

Ámbito nacional:	1 punto por cada uno de ellos
Ámbito internacional:	3 puntos por cada uno de ellos

b) Docencia universitaria impartida como becario, acreditada mediante la autorización del organismo que otorga la beca y la certificación del Consejo de Departamento: 0,1 puntos por crédito.

c) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,2 puntos por nivel.

d) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno y representación: 0,1 puntos por órgano y año.

e) Grado de doctor para concursos de Ayudantes.

Premio Extraordinario:	7,0 puntos
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos
Notable:	2,0 puntos
Aprobado:	1,0 punto
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos

f) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

g) Otros premios.

Se valorarán también los convenios con empresas, los proyectos fin de carrera dirigidos por el aspirante, la participación en el Plan de Acción Tutorial y los Proyectos de Innovación Docente en los que haya participado el aspirante.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta.- Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Quinta.- La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación de 1 punto.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

D.N.I.: _____ Lugar y fecha expedición: _____

Nacimiento: Provincia y Localidad: _____ Fecha: _____

Residencia: Provincia: _____ Localidad: _____

Domicilio: _____ C.Postal: _____

Tlfno: _____ Estado Civil: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA

Categoría de la plaza: _____

Departamento: _____

Área de conocimiento: _____

Perfil: _____

Centro/s: _____

Clave/s: _____

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 200__

Fdo _____

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- ☐ Comprobante del abono de las tasas
- ☐ Declaración jurada de no haber disfrutado de un contrato de Ayudante con anterioridad

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- ☐ Comprobante del abono de las tasas
- ☐ Acreditación de haber realizado tareas docentes y/o investigadoras fuera de la Universidad de Extremadura durante, al menos, dos años
- ☐ Declaración jurada de no haber tenido relación contractual, estatutaria o como Becario en la Universidad de Extremadura en el periodo mencionado en el punto anterior

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- ☐ Comprobante del abono de las tasas
- ☐ Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- ☐ Comprobante del abono de las tasas
- ☐ Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- ☐ Comprobante del abono de las tasas
- ☐ Certificado de vida laboral, o
- ☐ Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- ☐ Comprobante del abono de las tasas
- ☐ Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.

1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:

Doc. nº _____

Categoría de Habilitación: _____ Fecha: _____

Área de Conocimiento: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente: **Doc. nº** _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos: **Doc. nº** _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

2.c) Cursos de Doctorado: **Doc. nº** _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS

	Asignatura	Créditos	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____

2.d) Grado de Doctor: **Doc. nº:** _____

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Doctorado Europeo: SI / NO

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios: **Doc. nº:** _____

Curso	Fecha	Créditos	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Masters Universitarios: **Doc. nº:** _____

Master	Fecha	Créditos	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

3.- CURRICULUM DOCENTE

3.a) Experiencia Docente Universitaria: **Doc. nº:** _____

	Puesto	Contrato (TP/TC)	Período	Duración (meses)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

3.b) Experiencia Docente No Universitaria: **Doc. nº:** _____

	Puesto	Contrato (TP/TC)	Período	Duración (meses)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

3.c) Cursos impartidos:

De carácter universitario: **Doc. nº:** _____

	Título	Lugar	Año	Duración (créditos)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

De carácter no universitario: **Doc. nº:** _____

	Título	Lugar	Año	Duración (créditos)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartido (1 crédito = 10 horas)

4.- CURRICULUM INVESTIGADOR

4.a) Becas de Investigación

4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex: **Doc. nº:** _____

	Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses
1.				
2.				
3.				

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales: **Doc. nº:** _____

	Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses
1.				
2.				
3.				

4.a.3) Otras Becas de Investigación: **Doc. nº:** _____

	Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses
1.				
2.				
3.				

4.b) Estancias subvencionadas: **Doc. nº:** _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (periodo) , emitida por el responsable del Centro de acogida.

4.c) Publicaciones

RESUMEN

Libros con ISBN
1. **Edición de difusión nacional: _____ libros**
2. **Edición de difusión internacional: _____ libros**

Capítulos de libros con ISBN
1. **Edición de difusión nacional: _____ capítulos de libros**
2. **Edición de difusión internacional: _____ capítulos de libros**

Artículos en revistas científicas
1. **En revistas de difusión nacional: _____ artículos**
2. **En revistas de difusión internacional: _____ artículos**

4.c.1) Libros con ISBN: **Doc. nº: _____**

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN: **Doc. nº: _____**

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.3) Artículos en revistas científicas

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas nacionales: **Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales: **Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos: **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos: **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.f) Participación en proyectos de investigación: **Doc. nº:** _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas: **Doc. nº:** _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en exposiciones de arte **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.i) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas **Doc. nº:** _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRICULUM PROFESIONAL

Doc. nº: _____

Tipo de actividad	Fecha de Inicio/cese	Duración (meses)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. nº: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

ANEXO III

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL0823

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DERECHO PÚBLICO

Área: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DERECHO PÚBLICO –FACULTAD DE DERECHO–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 10.066,80

C. Destino 5.140,92

Complemento de Homologación 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Emilio Aguas Alcalde (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Álvarez Arroyo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alejo Hernández Lavado (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Clemente Juan Checa González (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Rosa María Galapero Flores (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Barrado Muñoz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Víctor Manuel Bravo Cañadas (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Isaac Merino Jara (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL1408

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DIDÁCTICA EXPRES. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: D. EXP. MUS. PLÁST. CORP. –F. CIENC. DEP–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 10.066,80

C. Destino 5.140,92

Complemento de Homologación 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Sergio Ibáñez Godoy (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Raúl Reina Vaillo (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco León Guzmán (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Narcis Gusi Fuertes (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Luisa Rivadeneyra Sicilia (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Miguel Saavedra García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio García Herrero (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ignacio Aniz Legarra (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL1918

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: MATEMÁTICAS

Área: ÁLGEBRA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MATEMÁTICAS -FACULTAD DE CIENCIAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 10.066,80

C. Destino 5.140,92

Complemento de Homologación 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María de Los Ángeles Mulero Díaz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Navarro González (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ignacio Ojeda Martínez de Castilla (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Pedro José Sancho de Salas (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Cristóbal García-Loygorri y Urzáiz (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal: D. José María Muñoz Porras (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal: Dª María Teresa Sancho de Salas (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal: D. Carlos Sancho de Salas (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL2110

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. FINANC. Y CONTAB. –FAC. EE. Y TUR.–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Hasta la cobertura legal de la DF2110 (máximo 4 años)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 10.066,80

C. Destino 5.140,92

Complemento de Homologación 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Luis Corral Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Fragoso Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María del Carmen Pineda González (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Pilar Garzón Marín (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Dolores Amalia Gallardo Vázquez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Gala Patricia Rivera Fernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Justo José Pajuelo Griñón (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ricardo María Hernández Mogollón (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL2564

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FILOLOGÍA ROMÁNICA

Área: FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA

Perfil: LENGUA PORTUGUESA Y LITERATURA BRASILEÑA

Localización: FILOLOGÍA ROMÁNICA –F. FILOSOFÍA LETRAS–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 10.066,80

C. Destino 5.140,92

Complemento de Homologación 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Jesús Fernández García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Antonia Pires Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan María Carrasco González (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Iolanda Ogando González (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Cilla Lorenzo Modia (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María da Conceiçao Vaz Serra Pontes Cabrita (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Carmen María Comino Fernández de Cañete (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Ana Belén García Benito (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL2565

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: MATEMÁTICAS

Área: MATEMÁTICA APLICADA

Perfil: AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS, MATEMÁTICAS I

Localización: MATEMÁTICAS –CENTRO UNIV. DE MÉRIDA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Suspensión de contrato del titular de la plaza

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 10.066,80

C. Destino 5.140,92

Complemento de Homologación 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Daniel Serrano García (Profesor Emérito). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Romero Marzal (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Concepción Marín Porgueres (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Jesús Rufo Bazaga (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Miguel León Rojas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Ángel Pulgarín García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Carmen Calvo Jurado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Arranz Muñoz (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL1824

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ZOOTÉCNIA

Área: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Perfil: NORMALIZACIÓN Y LEGISLACIÓN, PRÁCTICAS EXTERNAS

Localización: ZOOTECNIA –ESC. INGENIERÍAS AGRARIAS–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja enfermedad

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 10.066,80

C. Destino 5.140,92

Complemento de Homologación 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Miguel Ángel Asensio Pérez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Emilio Aranda Medina (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Pérez Nevado (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ramón de Arcos Nieto-Guerrero (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María de Guía Córdoba Ramos (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María José Benito Bernáldez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan José Córdoba Ramos (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Félix Núñez Breña (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL1580

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ZOOTECNIA

Área: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Perfil: INDUSTRIAS FERMENTACIÓN, CATERING Y RESTAURACIÓN, TÉCNICAS DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Localización: ZOOTECNIA –ESC. INGENIERÍAS AGRARIAS–

Tipo de Contrato: Laboral.

Duración del Contrato: Baja maternal.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 10.066,80

C. Destino 5.140,92

Complemento de Homologación 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Miguel Ángel Asensio Pérez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Emilio Aranda Medina (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Pérez Nevado (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ramón de Arcos Nieto-Guerrero (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María de Guía Córdoba Ramos (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María José Benito Bernáldez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan José Córdoba Ramos (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Félix Núñez Breña (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL1216

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN

Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: PSICOL. SOC. DE LA EDUC. –FAC. FORM. PRO.–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.672,72

C. Destino 2.123,16

Complemento de Homologación 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Florencio Vicente Castro (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Arturo Arteche Rivas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María del Rosario Moreno Gorrón (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Josefa Inmaculada Sánchez Casado (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Eloisa Julia Guerrero Barona (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Margarita Gozalo Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Ángela Campos Sánchez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Luisa Bermejo García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL0822

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DIDÁCTICA EXPRES. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: D. EXP. MUS. PLAST. CORP. –F. EDUCACIÓN–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.672,72

C. Destino 2.123,16

Complemento de Homologación 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Manuel Lozano Pino (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan José Lozano Pino (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Vizuete Carrizosa (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sebastian Feu Molina (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio López Tejeda (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Yolanda María Hermoso Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Rafael Timón Andrada (Ayudante Escuela Universitaria). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Pablo Fernando Molero Navajas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL0586

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DERECHO PÚBLICO

Área: DERECHO CONSTITUCIONAL

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA. DOCENCIA EN LOS TURNOS DE MAÑANA Y TARDE

Localización: DERECHO PÚBLICO –FACULTAD DE DERECHO–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Servicios Especiales

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.672,72

C. Destino 2.123,16

Complemento de Homologación 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Antonia Trujillo Rincón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ángel Jacinto Rodríguez-Vergara Díaz (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Luisa Velloso Jiménez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Doncel Luengo (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Manuela Eslava Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Balaguer Callejón (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vocal: D. José Antonio Montilla Martos (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vocal: D. Rafael Naranjo de La Cruz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL0591

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DERECHO PÚBLICO

Área: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DERECHO PÚBLICO –FACULTAD DE DERECHO–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Servicios Especiales

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.672,72

C. Destino 2.123,16

Complemento de Homologación 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Emilio Aguas Alcalde (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Álvarez Arroyo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alejo Hernández Lavado (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Clemente Juan Checa González (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Rosa María Galapero Flores (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Barrado Muñoz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Víctor Manuel Bravo Cañadas (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Isaac Merino Jara (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL0892

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: FARMACOLOGÍA CLÍNICA Y TERAPÉUTICA: FARMACOLOGÍA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

Localización: ENFERMERÍA –E. U. ENFERMERÍA TERAPIA OC.–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja enfermedad

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.672,72

C. Destino 2.123,16

Complemento de Homologación 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Nieves Merchán Felipe (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Galindo Casero (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Patrocinio Fernández Becerra (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Esperanza de La Peña Tejeiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Barca Durán (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Josefa Morlans Loriente (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL1679

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: ADMINISTRACIÓN SERVICIOS DE ENFERMERÍA, FARMACOLOGÍA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Localización: ENFERMERÍA –FACULTAD DE MEDICINA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja enfermedad

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.672,72

C. Destino 2.123,16

Complemento de Homologación 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Nieves Merchán Felipe (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Galindo Casero (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Patrocinio Fernández Becerra (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Esperanza de La Peña Tejeiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Barca Durán (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Josefa Morlans Loriente (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL2529

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: CLÍNICA PODOLÓGICA INTEGRADA, PODOLOGÍA DEPORTIVA, QUIROPODOLOGÍA

Localización: ENFERMERÍA –CENTRO UNIVERS. PLASENCIA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.672,72

C. Destino 2.123,16

Complemento de Homologación 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Nieves Merchán Felipe (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Galindo Casero (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Patrocinio Fernández Becerra (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Esperanza de La Peña Tejeiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Barca Durán (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Josefa Morlans Loriente (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL1647

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: CIENCIAS PSICOSOCIALES APLICADAS

Localización: ENFERMERÍA –CENTRO UNIVERS. PLASENCIA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja enfermedad

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 1.836,60

C. Destino 1.061,76

Complemento de Homologación 663,60

Pagas Extraordinarias (2): 376,88

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Nieves Merchán Felipe (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Angeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Galindo Casero (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Patrocinio Fernández Becerra (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Esperanza de La Peña Tejeiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Barca Durán (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Josefa Morlans Loriente (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL2556

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FILOLOGÍA ROMÁNICA

Área: FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA

Perfil: LENGUA Y LITERATURA PORTUGUESA Y BRASILEÑA

Localización: FILOLOGÍA ROMÁNICA –F. FILOSOFÍA LETRAS–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Hasta la cobertura legal de la plaza DF2510 (máximo 2 años)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.672,72

C. Destino 2.123,16

Complemento de Homologación 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Jesús Fernández García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Antonia Pires Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan María Carrasco González (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Iolanda Ogando González (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Cilla Lorenzo Modia (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María da Conceiçao Vaz Serra Pontes Cabrita (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Carmen María Comino Fernández de Cañete (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Ana Belén García Benito (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL0863

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA –ESCUELA POLITÉCNICA–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Sustitución cargo académico (máximo 2 años)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.672,72

C. Destino 2.123,16

Complemento de Homologación 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Valentín Masero Vargas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Manuel Murillo Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Julia González Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Carlos Preciado Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Roberto Rodríguez Echeverría (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Jesús Arévalo Rosado (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Gil Prieto (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Manuel Rodríguez García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL0489

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FILOLOGÍAS INGLESA Y ALEMANA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOL. INGLESA ALEM. –F. FILOS. LETRAS–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja enfermedad

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.672,72

C. Destino 2.123,16

Complemento de Homologación 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Rosa María Macarro Asensio (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Ana Belén Cumbreño Espada (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Félix Calle Fernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Garrido Ardila (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Enriqueta Fallola Sánchez-Herrera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO Nº 3 DE CONTRATADO LABORAL

Plaza: DL2335

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN

Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: PSICOL. SOC. DE LA EDUC. –FAC. EDUCACIÓN–

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.672,72

C. Destino 2.123,16

Complemento de Homologación 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Florencio Vicente Castro (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Arturo Arteche Rivas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María del Rosario Moreno Gorrón (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Josefa Inmaculada Sánchez Casado (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Eloisa Julia Guerrero Barona (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Margarita Gozalo Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª Ángela Campos Sánchez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: Dª María Luisa Bermejo García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Presidente del Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en base a los siguientes hechos:

Primero: Que por el Presidente del mencionado Colegio se presentaron el 26 de diciembre de 2003 los Estatutos aprobados por la Asamblea General de Colegiados el día 27 de noviembre de 2003, modificación que se aprobó para su adecuación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo: Que en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada ley autonómica se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos Estatutos.

Tercero: Que en consecuencia el Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres procedió a adaptar el contenido de los Estatutos a los requerimientos hechos para su adecuación a la legalidad, en Asamblea General celebrada el pasado 15 de julio de 2004. La actual redacción de los mismos es conforme a las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Cuarto: El texto anexo de los preceptos, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo: La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias

R E S U E L V O

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, 25 de octubre de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS TITULADOS DE CÁCERES

TÍTULO PRELIMINAR
NORMAS GENERALES

Artículo 1.-

Los presentes Estatutos regulan la incorporación colegial en la provincia de Cáceres de los Mediadores de Seguros Titulados, sus derechos y deberes corporativos y sus actividades en este ámbito, así como los fines, estructura y funcionamiento del Colegio y sus relaciones con el Consejo General, todo ello de conformidad con lo previsto por el artículo 36 de la Constitución Española, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico; la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Artículo 2.-

1. Son Mediadores de Seguros Titulados quienes se encuentren en posesión del título de "Agente de Seguros", o de "Agente y Corredor de Seguros", o del diploma de "Mediador de Seguros Titulado", todos ellos equivalentes en virtud de la disposición transitoria segunda del Real Decreto-Legislativo 1347/1985, de 1 de agosto, y de la disposición adicional segunda y disposición transitoria quinta de la Ley 9/1992; igualmente lo son quienes posean el certificado equivalente expedido por la autoridad u organismo competente del Estado miembro de origen para los nacionales Estados miembros del Espacio Económico Europeo, o cualquier otro título que en el futuro pueda válidamente otorgarse y que faculte para ejercer la profesión. Para los nacionales de Estados miembros del Espacio Económico Europeo se equiparará la posesión del diploma de "Mediador de Seguros Titulado" con la certificación expedida por la autoridad u organismo competente del Estado miembro, en las condiciones señaladas en el artículo 18 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

2. Los Mediadores de Seguros titulados que tengan su domicilio profesional único o principal en la Provincia de Cáceres, tendrán derecho a adscribirse al Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres, ya sea como Agentes o Corredores, personas físicas ejercientes, o como representantes de una sociedad de Agencia o Correduría, o como no ejercientes, de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo I de los presentes Estatutos, y cumpliendo los requisitos del Capítulo II de dicho Título, sin perjuicio de que puedan solicitar su adscripción a cualquier otro Colegio de Mediadores de Seguros Titulados.

3. Los Mediadores de Seguros que no estando en posesión del título de "Agente de Seguros" o de "Agente y Corredor de Seguros", se encontraran incorporados en la fecha de entrada en vigor de la Ley 9/1992, el 3 de mayo de dicho año, al Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres, podrán permanecer en tal situación, con las limitaciones contenidas en la disposición transitoria quinta de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

Artículo 3.-

El Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres, ajustará su organización, funcionamiento y competencias a los principios y reglas básicas establecidos en la legislación del Estado para los Colegios Profesionales y en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, así como a las normas particulares contenidas en la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, sin perjuicio de cualesquiera otras competencias que pueda atribuirle o delegarle la legislación autonómica.

Artículo 4.-

El Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres se rige por los presentes Estatutos, y por los Reglamentos de Régimen interno y acuerdos válidamente adoptados, así como por las leyes y disposiciones, estatales y autonómicas, que regulan los colegios profesionales y la mediación en seguros privados.

TÍTULO I
DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I
Clases de Colegiados

Artículo 5.-

Existen las siguientes clases de colegiados:

a) Ejercientes.

b) No ejercientes.

Artículo 6.-

Son colegiados "ejercientes" los Mediadores de Seguros titulados definidos en el artículo 2 de estos Estatutos que, en calidad de Agentes o Corredores de Seguros y gozando de la capacidad legal que les sea exigida según su naturaleza, dedican su actividad a la mediación en seguros privados, por cuenta propia o como representantes que actúen en nombre y por cuenta de una sociedad de agencia o correduría de seguros.

También podrán ser colegiados ejercientes los Mediadores de Seguros titulados que realicen actividades de mera conservación de cartera.

Artículo 7.-

Son colegiados "no ejercientes" quienes cumpliendo los requisitos necesarios para ser colegiados no ejercen la actividad profesional de mediación en seguros.

CAPÍTULO II
Requisitos para la colegiación

Artículo 8.-

Son requisitos para obtener la colegiación:

a) Estar en posesión de cualquiera de los títulos, diploma o certificados a los que se refiere el artículo 2 de los presentes Estatutos.

b) Satisfacer la cuota colegial de entrada, en su caso.

Artículo 9.-

Los agentes y corredores, para su colegiación como ejercientes, deberán acreditar además de los anteriores requisitos:

a) Tener capacidad legal para ejercer el comercio.

b) No estar incurso en incompatibilidad.

c) No estar inhabilitado para el ejercicio profesional.

Asimismo, los agentes y corredores acreditarán, respectivamente:

1. Agentes: Mediante declaración formal, tener contrato mercantil de agencia en vigor con entidad aseguradora autorizada o habilitada para operar en España, que les confiera la condición de agente de la misma. Si actúan por cuenta de una sociedad de agencia de seguros, acreditarán la representación que ésta le haya conferido.

2. Corredores:

a) Mediante declaración formal, no tener suscrito contrato de agencia con entidad aseguradora; y

b) Su inscripción, si actúan por cuenta propia, en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y si actúan por cuenta de una sociedad de correduría, la inscripción de esta sociedad y la acreditación de su representación.

Se denegará el acceso a la condición de colegiado a quien no cumpla todos los requisitos en el momento de solicitar su inscripción.

Artículo 10.-

La situación de colegiado "no ejerciente" se dará en los siguientes supuestos:

a) Cuando se posea el título de "Agente de Seguros" o de "Agente y Corredor de Seguros" o el diploma de "Mediador de Seguros Titulado", o cualquier otro título que en el futuro pueda válidamente otorgarse, que faculte para el ejercicio de la profesión y no se ejerza la actividad profesional. Los nacionales de Estados miembros del Espacio Económico Europeo acreditarán la posesión del certificado previsto en el artículo 18 de la Ley 9/1992.

b) Cuando estando colegiado como "ejerciente", haya cesado en todas las actividades de mediación como agente o corredor de seguros o haya incurrido en causa de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión.

CAPÍTULO III

Colegiación. Procedimiento

Artículo 11.-

El procedimiento para la solicitud, admisión y, en su caso, de colegiación, será el siguiente:

a) La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el registro del Colegio.

b) El Colegio dictará acuerdo dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.

c) Si la decisión del Colegio fuera contraria a la colegiación, lo notificará al interesado, haciendole saber los motivos en que se fundamente la denegación y los recursos que se puedan efectuar, su plazo de interposición y órgano ante el que se debe interponer.

d) La resolución denegatoria expresa, del recurso de reposición, o de alzada ante el consejo autonómico, en su caso, será definitiva en la vía administrativa colegial, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

e) El Colegio dará traslado al Consejo General de todas las solicitudes de colegiación admitidas, para la formación del censo general.

CAPÍTULO IV

Pérdida, modificación y recuperación de la condición de colegiado

Artículo 12.-

Se pierde la condición de colegiado por:

a) Fallecimiento.

b) Baja voluntaria.

c) Sanción administrativa o sentencia judicial firmes y definitivas que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

d) Sanción disciplinaria, impuesta por el Colegio en forma reglamentaria, que lleve aparejada la suspensión definitiva del carácter de colegiado.

e) Impago de las cuotas colegiales, previo cumplimiento por el Colegio de lo dispuesto en el artículo 14 de estos Estatutos.

Artículo 13.-

En caso de baja, como consecuencia de expediente sancionador, procederán los recursos que establezcan los Estatutos y el Reglamento de Deontología Profesional y Colegial, que serán detallados en la comunicación que se remita al interesado.

La decisión de baja así acordada, no será efectiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

Artículo 14.-

La falta de pago de una o más cuotas anuales será causa de baja en el Colegio.

El Colegio requerirá en forma al colegiado para que abone las cuotas pendientes. Pasados treinta días desde la fecha del requerimiento sin haber abonado las cuotas y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago, se le dará de baja sin más trámites, notificándoselo y haciéndole saber los recursos que quepan contra este acuerdo, sus plazos y el órgano al que habrán de dirigirse.

El colegiado que haya sido baja por falta de pago de las cuotas colegiales y pretenda su reingreso, abonará las cuotas devengadas hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del diez por ciento simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

Artículo 15.-

De todas las bajas y modificaciones, el Colegio hará la difusión oportuna y dará traslado al Consejo General, para su constancia y publicación, en su caso, en los medios de comunicación colegial.

Artículo 16.-

Podrá recuperarse la condición de colegiado, siempre que en el momento de la reincorporación se cumplan las condiciones precisas para ello, en los siguientes casos:

a) Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión del colegiado.

b) Indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.

c) Cumplimiento de la sanción que haya impuesto la privación temporal del carácter de colegiado.

d) Satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con el artículo 14 de estos Estatutos, cuando ello hubiera sido causa de la baja.

CAPÍTULO V

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 17.-

Los colegiados tendrán los siguientes derechos, cuyo ejercicio estará condicionado a que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales:

a) Participar en la vida del Colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los Órganos respectivos, en las condiciones previstas en estos Estatutos y en los Reglamentos correspondientes.

b) Remover a los titulares de los Órganos de Gobierno mediante mociones de censura, que se tramitarán según lo dispuesto en los presentes Estatutos.

c) Ser elector y elegible respecto de los Órganos de Gobierno del Colegio, de acuerdo con las normas electorales y teniendo en cuenta las limitaciones contenidas en la disposición transitoria quinta de la Ley 9/1992, para los colegiados no titulados.

d) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida del Colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.

e) Utilizar los servicios establecidos por los respectivos Colegios y acogerse a los sistemas de asistencia y previsión organizados por los mismos, y por el Consejo General, de acuerdo con sus normas.

f) Disfrutar del asesoramiento del Colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus Estatutos o Reglamentos.

g) Solicitar la mediación de los Órganos de Gobierno del Colegio en los casos de discrepancia entre colegiados, mediación que se llevará a efecto si la acepta la otra parte.

h) Proponer la creación de agrupaciones representativas de intereses profesionales que adoptarán la forma de comisiones cuya creación y funcionamiento se regula en el artículo 41 de los presentes Estatutos.

i) Ejercer ante los Órganos jurisdiccionales, de Gobierno o Comisiones de Deontología Profesional y Colegial las reclamaciones o recursos que procedan, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos colegiales.

j) Hacer uso del emblema colegial.

k) Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los Estatutos y Reglamentos colegiales.

Artículo 18.-

Son obligaciones de los colegiados:

a) La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos Estatutos y Reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los Órganos de Gobierno colegiales.

b) Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas que se establezcan.

c) Cumplir respecto de los Órganos de Gobierno del Colegio, de sus miembros y de todos los colegiados, los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional, sirviendo de base el Código Universal aprobado por la 2ª Reunión Mundial de Productores de Seguros, celebrada en Madrid en 1984.

d) Asistir a los actos corporativos cuando ostenten cargos representativos.

e) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los Órganos de Gobierno del Colegio.

f) Informar al Colegio sobre los casos de intrusismo, incompatibilidad o desprestigio profesional que conozcan, para el ejercicio por el Colegio, en su caso, de las acciones que procedan.

g) Denunciar al Colegio cualquier otra circunstancia que pueda significar trasgresión de los presentes Estatutos, Reglamentos colegiales o normas que afecten a la profesión.

h) Facilitar información veraz y responsable sobre cuestiones que no tengan carácter privado o reservado, cuando les sea requerida por el Colegio.

i) Abstenerse de ejercer la actividad de mediación en seguros privados en locales o despachos que atenten a la dignidad de la profesión o induzcan a confusión al tomador del seguro o asegurados sobre la naturaleza y características del contrato ofrecido o de los servicios del mediador profesional.

j) Comunicar al Colegio sus cambios de domicilio a efectos colegiales.

TÍTULO II

DEL COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS TITULADOS DE CÁCERES

CAPÍTULO I

Naturaleza, fines, ámbito territorial, denominación y domicilio

Artículo 19.-

El Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que integra a los Mediadores de Seguros Titulados que voluntariamente se incorporen al mismo, representando y defendiendo los intereses profesionales de sus colegiados. Ostenta además, las facultades que le reconoce la Ley y los Estatutos generales y particulares, coordinando su actuación en el Consejo General.

Artículo 20.-

El Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres tiene como ámbito territorial la Provincia de Cáceres. En lo que se refiere a sus aspectos institucionales y corporativos se relacionará con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales.

En lo referente al contenido de la profesión se relacionará con la Consejería competente por razón de la actividad.

Artículo 21.-

El Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres podrá promover su fusión, absorción o segregación, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal y autonómica sobre Colegios Profesionales y en los presentes Estatutos.

Artículo 22.-

El domicilio del Colegio de Mediadores de Seguros de Cáceres radica en Cáceres (10001), calle Juan XXIII, nº 4 entreplanta.

CAPÍTULO II

Incorporación al Colegio

Artículo 23.-

La incorporación al Colegio se realizará conforme a lo indicado en los artículos 2, 8, 9 y 10. En la solicitud de incorporación se hará constar si se efectúa como “ejerciente” o como “no ejerciente”, y en el primer caso, como Agente o Corredor, indicando si la actividad se desarrollará por cuenta propia o por cuenta de una sociedad de mediación.

De conformidad con la legislación vigente, los Mediadores de Seguros pertenecientes a colegios distintos al de Cáceres, podrán ejercer su profesión en el ámbito territorial de este colegio previa comunicación al Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres, sin necesidad de habilitación expresa o autorización alguna.

CAPÍTULO III

Fines, funciones y competencias del Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres

Artículo 24.-

Son fines esenciales del Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres:

a) La ordenación del ejercicio de la profesión dentro del marco de la legislación aplicable.

b) Ejercer la representación y defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

c) Asegurar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, salvaguardando el interés general de los ciudadanos.

d) Participar y colaborar con la Administración en defensa de la profesión, los profesionales y los usuarios de sus servicios.

e) Realizar las actuaciones necesarias para la incardinación del quehacer profesional en la sociedad, articulando todas las iniciativas precisas para ello.

Artículo 25.-

Corresponde al Colegio para el cumplimiento de sus fines el ejercicio de las siguientes funciones en su ámbito territorial:

a) Ejercer la facultad disciplinaria en materias profesionales y colegiales, en los términos establecidos por la normativa y por los Estatutos colegiales.

b) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando ésta lo requiera.

c) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados. Estos servicios y actividades tendrán carácter voluntario para los colegiados y se ajustarán, en todo caso, a la normativa reguladora en la materia respectiva.

d) Ejercer las acciones que las leyes establezcan para evitar el intrusismo y la competencia desleal entre los profesionales, sin perjuicio de las actuaciones de inspección o sanción que correspondan a las Administraciones Públicas.

e) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje, en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre colegiados.

f) Emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a honorarios y actividades profesionales.

g) Elaborar y aprobar sus presupuestos, así como establecer y exigir los recursos económicos de que haya de dotarse y, en su caso, las cuotas a sus colegiados.

h) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus colegiados, organizando los oportunos cursos al efecto.

i) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercer el derecho de petición, conforme a la Ley.

j) Aprobar sus Estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

k) Informar los Proyectos de Ley del Gobierno de Extremadura que afecten a las condiciones generales del ejercicio profesional. Asimismo, el Gobierno de Extremadura podrá solicitar, facultativamente, informe al Colegio sobre proyectos de normas reglamentarias que puedan afectar a los profesionales que agrupa o se refieran a los fines y funciones a él encomendados.

l) Facilitar a los Tribunales de Justicia la relación de todos los colegiados existentes que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, así como emitir informes y dictámenes cuando sean requeridos por cualquier juzgado o tribunal.

m) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas por la legislación, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serle solicitadas o que acuerde formular por propia iniciativa.

n) Ejercer las funciones que la normativa vigente pueda atribuir a los Consejos Autonómicos de Colegios, en cuanto no estuvieran incluidas entre las funciones propias de los mismos.

o) Todas las demás funciones que, estando amparadas por la Ley, tiendan a la defensa de los intereses profesionales y al cumplimiento de los objetivos colegiales.

Artículo 26.-

1. La actividad del Colegio relativa a la constitución de sus órganos y la que realice en el ejercicio de sus funciones administrativas, estará sometida al Derecho Administrativo.

Se exceptúan las cuestiones de índole civil o penal, que quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral.

2. Las funciones o actividades del Colegio podrán realizarse conjuntamente con uno o más Colegios que así lo acuerden.

Artículo 27.-

El Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres se relacionará institucionalmente con la Administración del Estado, en cuanto corresponda al ámbito de esta Administración, a través de la Dirección General de Seguros y por conducto del Consejo General.

CAPÍTULO IV

De los Órganos de Gobierno del Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres

Sección 1ª

Definición

Artículo 28.-

Constituyen los Órganos de Gobierno del Colegio:

a) La Asamblea General.

b) La Junta de Gobierno.

c) La Comisión Permanente, en su caso.

d) La Presidencia.

Artículo 29.-

La Asamblea General de colegiados es el órgano supremo del Colegio.

Artículo 30.-

La Junta de Gobierno es el órgano de representación, dirección y administración. Podrá actuar en pleno y, si así lo acuerda la Asamblea General de colegiados, en Comisión Permanente, con las facultades y sujetándose a las normas que fije la propia Asamblea.

Artículo 31.-

El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Colegio lo serán asimismo de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y en su caso, de la Comisión Permanente.

Sección 2ª

Composición y facultades de los Órganos de Gobierno del Colegio

Artículo 32.-

La Asamblea General está compuesta por todo el censo de colegiados.

Artículo 33.-

Son competencias de la Asamblea General:

a) Establecer las líneas y planes generales de actuación del Colegio.

b) Conocer y aprobar la Memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.

c) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las liquidaciones de cuentas o inventarios.

d) Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles.

e) Acordar las cuotas que pudieran establecerse al amparo del artículo 25.9) u otras fuentes de ingresos.

f) Establecer en su caso, las Delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento y competencias.

g) Acordar la fusión, absorción, segregación o disolución del Colegio.

h) Acordar el cambio de domicilio del Colegio a otra población.

i) Elegir entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente, Tesorero-Contador y Secretario del Colegio.

j) Cualquier otro asunto que pueda someterle la Junta de Gobierno.

Los acuerdos de los apartados g) y h) requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea convocada con carácter extraordinario especialmente a este objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108, para el caso de disolución.

Cuando en la Asamblea se planteen cuestiones en las que pueda haber colisión de intereses entre Agentes y Corredores, designará de entre sus miembros una Comisión paritaria que resolverá, incluso determinando una fórmula de arbitraje, si fuera necesario.

Artículo 34.-

El pleno de la Junta de Gobierno se compone de:

El Presidente.

El Vicepresidente.

El Tesorero-Contador.

El Secretario.

Formarán parte también de la Junta de Gobierno los Presidentes o miembros que les sustituyan, de las Comisiones de Agentes, de Corredores, de Ordenación del Mercado y de las restantes Comisiones Sectoriales o de Trabajo constituidas en el Colegio.

Formarán parte asimismo de la Junta de Gobierno, si no fueran miembros de la misma en razón de otro cargo, los Presidentes de las Delegaciones territoriales si estuvieren establecidas en la demarcación del Colegio.

Artículo 35.-

Son competencias de la Junta de Gobierno:

a) Convocar las Asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales, fijando el orden del día.

b) Proponer a la Asamblea la aprobación o modificación de sus Estatutos particulares.

c) Aprobar previamente la Memoria anual y los planes de actuación futura a someter a la Asamblea.

d) Acordar la constitución, modificación y disolución de las Comisiones, aprobando sus normas de funcionamiento y nombrando sus miembros.

e) Informar los presupuestos, cuotas ordinarias y extraordinarias, cuentas, balances e inventarios a someter a la Asamblea General.

f) Revisar y aprobar, en su caso, los presupuestos especiales, cuentas, Memorias y planes de actuación de las Comisiones y Servicios constituidos.

g) Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del Colegio ante las Administraciones Públicas, Autoridades, Tribunales de toda clase, grado o jurisdicción, Organismos o particulares, pudiendo delegar todas o parte de sus facultades.

h) Acordar y aplicar, de conformidad con estos Estatutos y el Reglamento de Deontología Profesional y Colegial, las sanciones que procedan.

i) Acordar la suspensión de los actos o acuerdos contemplados en los artículos 71, 72 y 75, salvo que opere la delegación prevista en el artículo 37 apartado primero letra f).

j) Ejercer cuantas funciones correspondan al Colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando en su caso, las líneas generales que ésta señale.

k) Delegar en la Comisión Permanente, en su caso, aquellas funciones no expresamente indelegables.

Cuando en el seno de la Junta de Gobierno se planteen cuestiones en las que pueda existir colisión de intereses entre agentes y corredores, la Junta de Gobierno designará, de entre sus miembros, una Comisión Paritaria, que resolverá incluso determinando una fórmula de arbitraje si fuera necesario.

Artículo 36.-

Para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus facultades en el desarrollo ordinario de la vida colegial, la Asamblea General de colegiados podrá acordar la constitución de una Comisión Permanente, conforme se prevé en el artículo 30.

Tal Comisión Permanente se compondrá al menos por:

El Presidente.

El Vicepresidente.

El Tesorero-Contador.

El Secretario.

Artículo 37.-

1.- Se entenderán delegadas en la Comisión Permanente, en su caso y salvo acuerdo contrario, las siguientes facultades:

a) Acordar a propuesta del Presidente, la convocatoria de la Junta de Gobierno en pleno, señalando los puntos que constituyan el orden del día.

b) Desarrollar, dirigir y controlar el funcionamiento de los servicios administrativos del Colegio, estableciendo el régimen contable y normas de régimen interior.

c) Disponer, de acuerdo con los presupuestos y los presentes Estatutos de los fondos colegiales controlando cuanto se refiera a los ingresos y gastos.

d) Ostentar la representación en concreto del Colegio y designar a los colegiados que deban representar al Colegio ante toda clase de organismos, asociaciones, actos o reuniones, salvo que asuma esta función, en su caso, la Junta de Gobierno.

e) Acordar y ejercitar cuantas acciones de toda índole afecten al Colegio, como persona jurídica titular de derechos privados, y a los intereses de profesionales cuya defensa esté atribuida al Colegio.

f) Decidir sobre los recursos que se interpongan de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos del Colegio o Reglamentos colegiales, y acordar la suspensión de los actos o acuerdos contemplados en el artículo 75, todo ello previo informe jurídico.

2.- En general, la Comisión Permanente desempeñará las competencias que la Junta de Gobierno le delegue y ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta de Gobierno, debiendo dar cuenta a ésta de sus actuaciones.

Artículo 38.-

El Presidente del Colegio tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Ostentar en virtud de su cargo y sin perjuicio de la representación colectiva de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente, la representación del Colegio, ante toda clase de Autoridades, Organismos, Juzgados y Tribunales, Entidades, Corporaciones y particulares, pudiendo otorgar poderes a favor de Procuradores y Abogados.

b) Asumir la alta dirección del Colegio y servicios colegiales en cuantos asuntos lo requieran, de acuerdo con las normas de la Asamblea y Junta de Gobierno.

c) Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, normas estatutarias y Reglamentos del Colegio, así como de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno, acordando la suspensión de los actos o acuerdos recurridos conforme a lo previsto en los artículos 71 y 72, sin perjuicio de la ulterior resolución al respecto que acuerde la Junta de Gobierno del Colegio, conforme se indica en el artículo 75.

d) Convocar la Comisión Permanente, la Junta de Gobierno y la Asamblea General, con conocimiento del órgano inferior en los dos últimos supuestos.

e) Presidir las reuniones que celebren los Órganos de Gobierno del Colegio y Comisiones del mismo, si asiste a ellas, declarando

abiertas y levantando las sesiones, encauzando las discusiones, declarando terminado el debate de los temas, después de consumidos los turnos que se establezcan, y sometiendo a votación las cuestiones que lo requieran.

f) El Presidente del Colegio, tanto en la Junta de Gobierno como en la Comisión Permanente en su caso, tendrá voto dirimente, si se produjera empate en las votaciones de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

g) Firmar o autorizar con su visto bueno, según proceda, las actas de cuantas reuniones celebren los Órganos de Gobierno, las certificaciones o informes que expida el Colegio, así como las circulares o normas generales que se dicten.

h) Ordenar los pagos que hayan de realizarse con cargo a los fondos del Colegio y autorizar el ingreso o retirada de los fondos de las cuentas o depósitos, uniendo su firma a la del Tesorero-Contador o persona que proceda.

i) El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente cometidos concretos, así como encomendarle la firma de determinados documentos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

Artículo 39.-

Son funciones del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones.

b) Llevar a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue el Presidente.

Artículo 40.-

1. El Secretario del Colegio tendrá el carácter de fedatario de todos los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno, pudiendo delegar algunas de sus competencias en un determinado funcionario del Colegio, previa aprobación de la Comisión Permanente o en su defecto, Junta de Gobierno.

2. Sus funciones serán:

a) Levantar acta de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

b) Custodiar la documentación del Colegio y expedir las certificaciones con el visto bueno del Presidente.

c) Cuidar del censo de colegiados, consignando en los respectivos expedientes los datos precisos de cada uno de ellos; teniendo en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

d) Redactar la Memoria anual, que refleje las actividades del Colegio para someterla a la consideración de la Junta de Gobierno y aprobación de la Asamblea General.

e) Las demás funciones y facultades concretas que le delegue la Junta de Gobierno.

Artículo 41.-

En el Colegio existirán las Comisiones Sectoriales de Agentes y de Corredores, para la mejor consideración y estudio de las cuestiones que específicamente les afecten. También podrán constituirse Comisiones de mediadores para un determinado ramo o modalidad, así como Comisiones de agentes relacionados con una determinada entidad o grupo asegurador, para cuanto haga referencia a la colaboración de aquéllos con éstos.

Asimismo, el Colegio podrá acordar la constitución de Comisiones de trabajo, especialmente las de Ordenación de ejercicio de la profesión y Deontología Profesional y Colegial, así como cualesquiera otras que considere convenientes.

La estructura, funcionamiento y elección de los miembros de las anteriores Comisiones que en todo caso deberán ser colegiados en el pleno disfrute de sus derechos corporativos, se realizará según se determine en sus respectivas normas de funcionamiento, debiendo preverse, en todo caso, la coordinación de estas Comisiones con las que respectivamente estén constituidas, o se constituyan, en el Consejo General. Los Presidentes de la Comisión de Agentes y de la Comisión de Corredores deberán ser elegidos por miembros de su misma condición.

La constitución y desarrollo de la Comisión de Agentes y de la Comisión de Corredores se promoverá por la propia Junta de Gobierno.

La constitución de las restantes Comisiones Sectoriales o de Agentes de entidad o grupo asegurador, y la redacción de sus normas de funcionamiento, se hará a propuesta de los colegiados interesados. En todo caso, el número de promotores deberá ser suficiente para cubrir todos los cargos previstos, sometiéndose a la aprobación de la Junta de Gobierno del Colegio.

La existencia y funcionamiento de estas Comisiones se establecerá en todo caso sin perjuicio de las competencias de los Órganos de Gobierno de los Colegios y Consejos.

Artículo 42.-

Podrán constituirse las Ponencias que resulten aconsejables, por acuerdo de la Junta de Gobierno, la que establecerá sus normas de funcionamiento y competencias, sin perjuicio de las que

puedan acordarse en su ámbito por el Consejo General. El Presidente de estas Ponencias y sus miembros, deberán ser colegiados en el pleno disfrute de sus derechos corporativos y serán designados por la Junta de Gobierno en atención a su experiencia profesional en la materia respectiva.

Artículo 43.-

Los Presidentes de las Ponencias participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente, cuando se traten asuntos que les afecten o hayan sido sometidos a su consideración o estudio, con voz, y voto si les corresponde como miembros de estos Órganos de Gobierno.

CAPÍTULO V
Delegaciones

Artículo 44.-

El Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cáceres podrá establecer Delegaciones en aquellas poblaciones que por su gran importancia demográfica, económica y número de colegiados residentes en ellas, lo hagan aconsejable.

La Asamblea General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, determinará en estos casos la demarcación, así como las normas de funcionamiento y competencias de las Delegaciones.

CAPÍTULO VI
Régimen económico y administrativo del Colegio

Sección 1ª
Recursos económicos colegiales

Artículo 45.-

Constituyen los recursos del Colegio:

a) Las cuotas de todo tipo.

b) Los derechos que les sean legalmente reconocidos.

c) Los ingresos por publicaciones, impresos, suscripciones, prestación de servicios o cualquier otra actividad colegialmente lícita.

d) Los importes provenientes de la explotación o disposición de sus bienes o derechos.

e) Los intereses o rendimientos de sus cuentas bancarias y de los demás productos financieros.

f) Las herencias, legados, donaciones, subvenciones y aportaciones a su favor.

g) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales.

Artículo 46.-

Los recursos colegiales se distribuirán teniendo en cuenta:

a) Las necesidades y servicios del Colegio, como establezca su Asamblea General y de conformidad con su presupuesto de gastos.

b) Las aportaciones económicas que deban hacerse al Consejo General.

Deberá respetarse el destino que proceda de norma legal o voluntad del causante en los supuestos de herencia, legado, donación, subvenciones o aportaciones.

Sección 2ª
Patrimonio Colegial

Artículo 47.-

El Colegio administrará y dispondrá de su patrimonio con plena capacidad de obrar en todos sus actos o contratos, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes y las derivadas de los fines y funciones a que esté afecto.

Artículo 48.-

La titularidad del patrimonio inmueble quedará debidamente reflejada en el Registro de la Propiedad mediante la correspondiente inscripción, que se instará obligatoriamente por la Comisión Permanente del Colegio si está constituida, o en su defecto, por la Junta de Gobierno.

Artículo 49.-

Los bienes inmuebles propiedad del Colegio, figurarán en libros inventarios custodiados por los respectivos Tesoreros-Contadores.

Un estado de los bienes colegiales, tal como se recoja en dicho Registro, se incorporará a cada presupuesto anual como anexo.

Artículo 50.-

Los fondos del Colegio estarán depositados a su nombre en entidades de depósito y crédito. Para su disposición serán necesarias al menos, dos firmas conjuntas, del Presidente y Tesorero-Contador o de quienes a propuesta de los mismos sean autorizados por la Comisión Permanente o Junta de Gobierno, a este efecto.

Sección 3ª

Presupuesto del Colegio

Artículo 51.-

El régimen económico-administrativo del Colegio se desarrollará mediante presupuestos, por ejercicios anuales, en los que se consignarán todos los recursos y gastos estimados.

A la finalización de cada ejercicio contable, el colegio someterá a fiscalización las cuentas en el plazo de seis meses a contar desde el cierre del respectivo ejercicio.

Artículo 52.-

Para atender a la realización de una actuación no prevista en el presupuesto ordinario podrán formalizarse por el Colegio presupuestos extraordinarios, cuya duración será la que exija el total desarrollo de la actuación. Estos presupuestos serán sometidos para su aprobación, por la Junta de Gobierno, a la Asamblea respectiva.

A la vista del desarrollo del ejercicio económico, la Junta de Gobierno podrá acordar la transferencia de los excedentes que se prevean en un capítulo o partida, para cubrir los resultados deficitarios de otros o gastos no previstos.

Artículo 53.-

Cuando se convoque una Asamblea a la que se deban someter liquidaciones de cuentas, presupuestos y balances para su aprobación, estarán los mismos y sus justificantes a disposición de los asambleístas, para su examen, en la Secretaría del Colegio respectivo, al menos con diez días de antelación a la fecha prevista para su celebración.

Artículo 54.-

Cuando existan órganos, instituciones o servicios dotados de presupuesto propio, las aportaciones colegiales a los mismos se consignarán dentro del presupuesto ordinario del Colegio.

Estos presupuestos especiales, con independencia de las aprobaciones que las normas de funcionamiento de aquellos órganos, instituciones o servicios establezcan, deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno del Colegio.

Sección 4ª

Del Tesorero-Contador del Colegio

Artículo 55.-

Corresponde al Tesorero-Contador del Colegio:

a) Gestionar la recaudación y custodia de los recursos colegiales, proponiendo a la Comisión Permanente las normas que el mejor desarrollo de este servicio aconseje.

b) Cuidar de que los gastos e ingresos colegiales se ajusten a los presupuestos aprobados, dando cuenta de las posibles incidencias a la Comisión Permanente o Junta de Gobierno.

c) Cuidar de que se lleven con las debidas formalidades los libros de entrada y salida de fondos e inventarios, y se conserven los justificantes necesarios.

d) Someter al menos trimestralmente a la Comisión Permanente o Junta de Gobierno, la situación de los ingresos y gastos en relación con los presupuestados, dando cuenta del estado de Tesorería.

e) Retirar fondos de las cuentas, firmando conjuntamente con el Presidente, así como constituir y cancelar depósitos por acuerdo de la Comisión Permanente o Junta de Gobierno.

f) Formalizar las cuentas, balances y previsiones anuales de ingresos y gastos, y formular los proyectos de presupuestos de cada ejercicio económico que se hayan de someter a la información de la Junta de Gobierno y posterior aprobación por la Asamblea respectiva.

g) Informar los presupuestos especiales a que se refiere el artículo 54.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL COLEGIO Y DE LOS ACUERDOS DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Reuniones, convocatorias y adopción de acuerdos

Artículo 56.-

Los Órganos de Gobierno del Colegio se reunirán:

1. En sesión ordinaria, al menos con la siguiente periodicidad:

a) La Asamblea General, una vez al año.

b) La Junta de Gobierno, dos veces al año.

c) La Comisión Permanente, cuatro veces al año excepto en el mes de agosto, salvo razones de urgencia, y tantas veces como lo estime necesario la Presidencia del Colegio.

2. En sesión extraordinaria, cuando especiales circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 57.-

Las convocatorias de los Órganos de Gobierno del Colegio se realizarán:

a) Asambleas:

– Por la Junta de Gobierno y en su nombre, el Presidente.

– Por el Presidente, cuando sea solicitado por al menos, la décima parte del censo colegial.

b) Junta de Gobierno:

– Por la Comisión Permanente, a propuesta del Presidente.

– Por el Presidente, a petición de un tercio de sus componentes.

c) Comisión Permanente:

– Por el Presidente, por propia iniciativa.

– Por el Presidente, a petición de la mitad al menos, de sus componentes.

Artículo 58.-

Cuando la convocatoria se efectúe a petición de los miembros de un Órgano de Gobierno, dicha petición deberá en todos los casos, indicar y fundamentar los puntos del Orden del Día a tratar en la reunión.

Artículo 59.-

Los miembros de la Junta de Gobierno o Comisión Permanente, convocados a reunión fuera del lugar de su residencia, serán compensados por los gastos que el desplazamiento les ocasione, de acuerdo con las normas establecidas por la Junta de Gobierno.

No tendrán este derecho quienes no se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas colegiales.

Cuando no se trate de reuniones preceptivas y no hubiere consignación presupuestaria al efecto, los asistentes sufragarán sus propios gastos.

Artículo 60.-

La Asamblea debe convocarse con una antelación mínima de quince días naturales anteriores a la fecha prevista para su celebración, y la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente con una antelación mínima de cinco días naturales, salvo razones de urgencia justificadas, en las que este plazo podrá quedar reducido a un mínimo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 61.-

Las reuniones que por razones de urgencia se celebren sin sujeción a los plazos establecidos, podrán ser convocadas por telegrama o medio que se considere más rápido. En estos casos, el primer acuerdo del Órgano convocado deberá recaer sobre si se considera justificada la urgencia.

Artículo 62.-

En las convocatorias deberán constar los puntos del Orden del Día a tratar en la reunión.

Artículo 63.-

Las Asambleas y Juntas de Gobierno convocadas con los requisitos antes señalados en el presente Capítulo, se considerarán válidamente constituidas cuando concurran en la primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, señalada media hora más tarde como mínimo, con cualquiera que sea el número de miembros asistentes. La Comisión Permanente, necesitará siempre la mitad de sus miembros. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes deban de sustituirles.

Artículo 64.-

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

No podrán ejercer su derecho a voto los colegiados que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la Presidencia fije, decidiendo ésta si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

A petición al menos de la cuarta parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a estas últimas.

Artículo 65.-

En la Asamblea General del Colegio, Junta de Gobierno o Comisión Permanente, cualquier miembro podrá hacerse representar por otro del mismo Órgano, mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de una delegación.

Artículo 66.-

A todas las reuniones de Órganos de Gobierno asistirá el Secretario o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio Órgano o por delegación, en el plazo de treinta días, por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto.

CAPÍTULO II

Actos y acuerdos del Colegio

Artículo 67.-

Los actos y acuerdos de todos los Órganos de Gobierno del Colegio habrán de ajustarse al ordenamiento jurídico general, a los presentes Estatutos, y a las decisiones, en cada caso, de los órganos superiores en sus respectivos ámbitos. Para su plena validez deberán ser adoptados dentro de la competencia respectiva y ajustados a las normas de procedimiento que estuvieran establecidas.

Artículo 68.-

Los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo General obligarán al Colegio y a través del mismo, a todos los colegiados.

Los adoptados por el Colegio, a sus colegiados.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos establecidos en este Título y que legalmente procedan.

Artículo 69.-

Los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno dentro de su respectiva competencia, serán inmediatamente ejecutivos, salvo en los casos de suspensión.

Artículo 70.-

Los colegiados ante el Colegio y el Colegio ante el Consejo General, y viceversa, podrán pedir al Secretario del Órgano certificación del acuerdo o acuerdos que les afecten o que se pretendan impugnar, según consten en la correspondiente Acta.

Artículo 71.-

Respecto de los actos o acuerdos de los Órganos de Gobierno antedichos, se consideran radicalmente nulos los enumerados en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 72.-

1. Son anulables los actos o acuerdos de los Órganos de Gobierno del Colegio que incurran en los siguientes defectos:

a) Convocatoria no realizada con la antelación normalmente previsible para que el convocado la reciba respetando el plazo estatutariamente establecido, o citando en horas que deban considerarse intempestivas. En tal caso, el convocado podrá impugnar el acto o acuerdo si no hubiera estado presente en la reunión convocada.

b) Haber sido adoptados sin que el asunto a que se refiera el acto o acuerdo estuviera en el Orden del Día de la convocatoria, siempre que el impugnante se hubiera opuesto a su examen en la reunión respectiva, o no hubiera estado presente en la misma.

c) Los adoptados sobre la base de antecedentes imprecisos, insuficientes o erróneos.

d) Los actos que incurran en cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. La impugnación de tales actos o acuerdos habrá de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en todo aquello no específicamente regulado en los presentes Estatutos.

Artículo 73.-

En cuanto a los actos de los órganos de gestión del Colegio, se consideran radicalmente nulos los adoptados sin basarse en un acuerdo de los Órganos de Gobierno, o al margen de las funciones atribuidas al órgano de gestión, o excediéndose en su competencia.

Artículo 74.-

La revisión de oficio de los actos nulos se ajustará a las disposiciones del artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los actos anulables de los órganos de gestión se podrán impugnar por el interesado, en el plazo de un mes desde el momento en que tuvo conocimiento del acto o se pretendió serle aplicado.

Artículo 75.-

Los colegiados ante el Colegio y los Colegios ante el Consejo General, en cuanto a los respectivos actos de los mismos, podrán promover la suspensión de los actos o acuerdos que se consideren radicalmente nulos o anulables, en la medida que les afecten, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso, ante el Presidente y Junta de Gobierno del Colegio, o el Presidente y Pleno del Consejo General, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de estos Estatutos.

La tramitación de esta petición de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 76.-

1. La nulidad o anulabilidad de un acto, no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto, no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no hubiera sido dictado.

Artículo 77.-

Los actos nulos o anulables que sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto, producirán los efectos de éste.

Artículo 78.-

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Artículo 79.-

1. El Colegio, en su respectivo ámbito, podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo que se indique expresamente su retroactividad, siempre que sea aceptada por los interesados.

3. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

CAPÍTULO III

Mociones de censura en el Colegio

Artículo 80.-

En el Colegio se podrán formular mociones de censura sobre la actuación de cualquier cargo representativo, siempre que la misma se promueva como mínimo, por un cuarto de los miembros de la Asamblea del Colegio.

Artículo 81.-

La moción deberá formularse por escrito, que se presentará en el Registro del Colegio, indicando concretamente:

1. Cargo representativo respecto al que se dirige la moción de censura.

2. Hechos que, en su caso, se consideren dignos de censura y razones para ello, e incluso señalando, si resultara pertinente, acciones o soluciones alternativas que hubieran resultado o resultaren aconsejables.

Artículo 82.-

No se podrá dirigir moción de censura basada en hechos o actuaciones que hayan sido consecuencia directa de acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno del Colegio, salvo que se considere que ha existido negligencia o desviación de poder en el cumplimiento de estos acuerdos.

Artículo 83.-

La Asamblea del Colegio, en reunión extraordinaria convocada en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma, examinará, como primer punto del Orden del Día, el escrito de moción, y si considera que reúne los requisitos señalados, entrará en su examen y debate.

El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que, sin limitación de tiempo, efectúe uno de los firmantes de la misma.

A continuación y también sin limitación de tiempo, intervendrá la persona que ostente el cargo objeto de censura, exponiendo todos los hechos o argumentos que considere procedentes para oponerse a la misma, salvo que renuncie a tal intervención.

Seguidamente la moción de censura será sometida a votación secreta de los miembros presentes, debiendo obtenerse, para que prospere, el voto de la mayoría.

Caso de prosperar la moción de censura, el colegiado que desempeñe el cargo cuya actuación se haya censurado, cesará en sus funciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Artículo 84.-

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra sobre la actuación del mismo cargo representativo por los mismos hechos o actuaciones, hasta transcurrido un año de la votación de aquélla.

CAPÍTULO IV

Recursos jurídicos contra los actos del Colegio

Artículo 85.-

Los actos y resoluciones, sujetos a Derecho Administrativo, emanados del Colegio, si no estuviese creado el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

Contra los actos y resoluciones, sujetos a Derecho Administrativo, dictados por los Órganos de Gobierno del Colegio cabrá interponer recurso de alzada ante el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, si hubiese sido creado. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la administración Autonómica cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.

Artículo 86.-

El recurso de alzada que proceda contra los acuerdos de los órganos colegiales deberá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de adopción o de notificación o publicidad, si fuere posterior a aquélla, debiendo resolverse por el órgano a que vaya dirigido en el plazo de tres meses, contados desde su interposición.

Si no fuera resuelto en dicho plazo se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 87.-

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución de los acuerdos recurridos, salvo que la suspensión se acuerde conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de los presentes Estatutos, o sea adoptada judicialmente.

Artículo 88.-

Los acuerdos de los Órganos de Gobierno del Colegio podrán ser impugnados por todos aquellos que sean titulares de un interés legítimo.

Artículo 89.-

Para el ejercicio y trámite de estos derechos y recursos, en todo aquello que no se determine en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, especialmente en su Título III; artículos 43 y 44 del Título IV; Capítulos III y IV del Título VI; y Capítulo II del Título VII, así como en el Título IV de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

TÍTULO IV
NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I
Normas Generales

Artículo 90.-

El derecho a ser elector corresponde por igual a todos los colegiados, con excepción de los afectados por las limitaciones establecidas por la disposición transitoria quinta de la Ley 9/1992, que estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales, y se ejercerá mediante voto libre, directo y secreto, en la forma que determinen las normas legales, los presentes Estatutos, así como los planes electorales que para completar las anteriores normas y fijar el calendario y plazos, apruebe la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 91.-

Los miembros de los Órganos de Gobierno del Colegio, o quienes formen parte de las Comisiones o Ponencias del mismo, deberán ser colegiados "ejercientes". El Presidente y Vicepresidente del Colegio deberán estar en posesión del título de "Agente de Seguros" o de "Agente y Corredor de Seguros" o del diploma de "Mediador de Seguros Titulado", encontrarse en situación de "ejercientes" y tener ininterrumpidamente una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio profesional debidamente colegiados, en el periodo inmediatamente anterior a la elección.

Artículo 92.-

Cuando se produzca alguna vacante en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero-Contador o Secretario del Colegio, la Junta de Gobierno podrá elegir provisionalmente, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, a los colegiados que reuniendo los requisitos exigidos para ser candidatos al cargo considere idóneos. Realizada esta elección, los elegidos asumirán el cargo y desempeñarán sus funciones hasta que se cubra el mismo en el primer proceso electoral que corresponda convocar conforme a lo previsto en el artículo 94.

Si las vacantes a que se refiere el presente artículo alcanzaran más de la mitad de los componentes del Órgano, se procederá conforme a lo previsto por el artículo 9 uno. n) de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales.

Artículo 93.-

La renovación de todos los cargos en el Colegio se realizará cada cuatro años, cualquiera que sea el tiempo que se lleve en el cargo, dejando a salvo el derecho a la reelección.

El Presidente no podrá ostentar el cargo durante mas de dos mandatos consecutivos. No obstante, el Presidente del Colegio podrá obtener un tercer mandato como tal, si, estando en el ejercicio del primer mandato como Presidente del Consejo General, se presentara como candidato para la reelección de este cargo.

Artículo 94.-

Los actos electorales se celebrarán bajo el control y dirección de una Mesa que presidirá el Presidente del Colegio, o quien le sustituya, asistido por el Secretario, o quien le sustituya, actuando de Vocales escrutadores los electores de mayor y menor edad

presentes, que en el supuesto de elecciones no simultáneas, serán citados oportunamente con sus suplentes.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas quienes fueren candidatos en la elección, si bien éstos podrán designar Interventores.

Artículo 95.-

La Asamblea General electoral, que estará constituida por todo el censo de colegiados, con la excepción prevista en la disposición transitoria quinta apartado dos, de la Ley 9/1992, de Mediación en Seguros Privados, participará en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno entre los candidatos proclamados.

A tal efecto, cada colegiado "ejerciente" tendrá un voto, y los colegiados "no ejercientes" medio voto.

Serán proclamados candidatos cuantos, reuniendo las condiciones debidas y constando su aceptación, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes económicos colegiales y sean propuestos al menos por diez electores con diez días de antelación a la fecha señalada para las elecciones.

Las normas electorales señalarán los requisitos del voto cuando no se efectúe personalmente por el colegiado, garantizando la autenticidad del elector y el secreto del voto, y previendo las medidas oportunas para evitar posibles duplicidades de voto si existieran varios Colegios electorales.

Artículo 96.-

La Asamblea General electoral del Colegio constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, procederá a elegir de entre sus miembros, los colegiados que hayan de asumir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero-Contador y Secretario del Colegio. Si el Presidente elegido fuera Agente, el Vicepresidente deberá ser Corredor, y viceversa, si ello fuera posible. Las candidaturas, para estos cargos, podrán ser individualizadas para cada cargo, para dos o más cargos, o completas para todos los cargos. La elección se efectuará, salvo acuerdo unánime, mediante votaciones independientes y sucesivas para cada cargo. También podrá elegir suplentes para los cargos de Tesorero-Contador y Secretario.

TÍTULO V

RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS Y DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Distinciones y Premios

Artículo 97.-

El Colegio podrá conceder distinciones con las que se premien los méritos relevantes, otros servicios y colaboraciones prestadas a la profesión, a la Organización colegial o a la institución aseguradora en general.

Estas distinciones podrán ser otorgadas tanto a colegiados como a otras personas físicas, incluso a título póstumo, jurídicas o instituciones que se hagan merecedoras de ellas, conforme a las normas establecidas por los Órganos superiores de Gobierno en sus ámbitos respectivos.

Artículo 98.-

Las distinciones podrán consistir en el otorgamiento de medalla, placa u otro objeto, y los premios en la concesión de diploma, título de Colegiado de Honor o concesión de medalla al mérito colegial, diploma, título de Colegiado de Honor, medalla, placa u otro objeto significativo del reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado.

CAPÍTULO II

Régimen Disciplinario

Artículo 99.- Las faltas colegiales se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

a) La realización de actos que hayan dado lugar a sentencia condenatoria firme, en causa de delito o falta, contra el interesado, que implique inhabilitación para el ejercicio profesional.

b) La comisión de actos que, aunque no sean constitutivos de infracción penal, supongan grave falta de probidad en el ejercicio profesional de Mediador de Seguros.

c) La falta de probidad o el abuso de poder o lucro ilícito, en el desempeño de cargos colegiales.

d) La agresión por un colegiado, directa o indirectamente, a la integridad física de otro colegiado, por motivos relacionados con la actividad profesional o colegial.

e) El incumplimiento de una sanción legalmente impuesta.

f) La utilización de subagentes o colaboradores que estén incursos en causa de incompatibilidad para el ejercicio de la mediación en seguros, según se deduzca del expediente administrativo correspondiente, o la utilización de personas interpuestas para obtener un fin contrario a la normativa legal y/o a la deontología profesional y colegial.

2. Son faltas graves:

a) Las ofensas o ataques, por un colegiado, a la dignidad de otro u otros colegiados o cargos colegiales.

b) El ejercicio profesional sin cumplir los requisitos legalmente establecidos, según se deduzca del expediente Administrativo correspondiente, y la competencia desleal del colegiado frente a otros colegiados.

c) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o supongan un entorpecimiento deliberado de la actividad colegial.

d) El abandono, la desidia o el desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido el colegiado por sus compañeros.

e) Incumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno de los Colegios y Consejos, o no prestar la colaboración o información que fuere solicitada con ocasión de un procedimiento previo o expediente, sin causa justificada.

3. Son faltas leves:

a) Obstruir o entorpecer la labor de quien presida las reuniones o conducirse de manera desconsiderada en las intervenciones dentro de dichas reuniones.

b) No cumplimentar los informes o datos que le fueron solicitados por los Órganos de Gobierno del Colegio o Consejos y relacionados con su condición de miembros de los mismos.

c) Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones a que debe asistir por razón del cargo que se ocupe, o no realizar, sin motivación suficiente, aquellas actuaciones que le correspondan y le hubieran sido encomendadas por razón de aquél. Cuando estas faltas o incumplimientos excedan de tres consecutivas, o intermitentes en periodos de cuatro meses, se considerarán como falta grave, tipificada en el apartado 2.d) anterior.

d) Cualesquiera otras faltas de solidaridad profesional y/o colegial, que no tengan la trascendencia señalada en el apartado 2 anterior.

Artículo 100.-

La reincidencia en faltas de la misma gravedad, aun cuando fueran de distinta naturaleza, dará lugar a que la segunda y sucesivas puedan ser calificadas y sancionadas como del grado inmediato superior, siempre que la reincidencia se produzca dentro de los plazos que para prescripción de las faltas señala el artículo 104 de estos Estatutos.

Artículo 101.-

Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de colegiado por plazo de uno a cinco años.

b) Pérdida definitiva de la condición de colegiado.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión de la condición de colegiado por plazo inferior a un año.

b) Pérdida del cargo que desempeñe en los Órganos colegiales o de aquellos que ostente por su condición de colegiado.

c) Apercibimiento público, limitado al ámbito de Colegio.

3. Por faltas leves:

Apercibimiento privado del Colegio.

Las sanciones anteriores son independientes de las que puedan imponerse administrativa o judicialmente.

Artículo 102.-

La gravedad de la falta determinará la sanción a imponer, que se graduará atendiendo a la calificación de la infracción y a las circunstancias atenuantes o agravantes de la misma que puedan modificar la responsabilidad del inculpado y que serán estimadas como tales discrecionalmente.

La concurrencia de circunstancias agravantes podrá elevar la sanción al grado inmediatamente superior. Si concurrieran circunstancias atenuantes, se podrá reducir al grado inmediatamente inferior.

Artículo 103.-

1. La Junta de Gobierno del Colegio es el órgano competente para incoación del expediente disciplinario y la aplicación de las sanciones que correspondan a los colegiados que hayan infringido sus deberes profesionales o colegiales. Si los hechos fueran cometidos por un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio el órgano competente para la instrucción del expediente y la aplicación de las sanciones que procedan será el Pleno del Consejo General.

2. El expediente se iniciará por acuerdo tomado por mayoría de la Junta de Gobierno del Colegio, quien designará de entre sus miembros el oportuno Instructor y, en su caso, un Secretario.

3. Todas las sanciones requieren la previa instrucción del expediente, con audiencia del interesado.

4. A dicho efecto, designado el Instructor, y practicadas las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, se formulará si procede, pliego de cargos en el que se expondrán con claridad, los hechos imputados, la falta o faltas tipificadas supuestamente cometidas, las sanciones concretas que, en su caso, se pudieran imponer, así como la identidad del Instructor, y del Secretario, en su caso, y del órgano competente para imponer la sanción y la norma que atribuye tal competencia.

5. El pliego de cargos se notificará a los interesados, concediéndosele un plazo de quince días hábiles para que puedan contestarlo.

6. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará propuesta de resolución que se notificará a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

7. La propuesta de resolución se remitirá a la Junta de Gobierno para que adopte la resolución que proceda, que deberá ser tomada por mayoría absoluta. No podrán tomar parte en la decisión sobre la resolución sancionadora los miembros de la Junta que hayan participado en la instrucción. La resolución definitiva que se adopte deberá ser en todo caso motivada y deberá indicar claramente los medios de impugnación de que pueden disponer los interesados.

8. El expediente caducará a los seis meses de su iniciación si no hubiere recaído resolución expresa.

CAPÍTULO III
Prescripción

Artículo 104.-

1.- Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2.- El plazo de prescripción se computará desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida. Si la actuación infractora hubiera sido continuada, se computará desde la finalización de la actuación infractora o desde el último acto con que la infracción se consume.

3.- La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante seis meses por causa no imputable a aquéellos contra quienes se dirija.

4.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos y las impuestas por faltas leves al año.

5.- Las sanciones impuestas por la Junta de Gobierno del Colegio podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Mediadores de Seguros Titulados de Extremadura si éste estuviese creado, poniendo fin a la vía administrativa en caso contrario.

TÍTULO VI
FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 105.-

La función formativa del Colegio, según las normas legales de ámbito nacional y autonómico, y estos Estatutos, se desarrollará a través de la Sección Delegada, en el Colegio, del Centro de Estudios del Consejo General. Tales órganos actuarán conforme a los Reglamentos aprobados por el Pleno del Consejo General y, complementados por la Junta de Gobierno del Colegio, con arreglo a sus facultades, respecto a la Sección Delegada.

En el ejercicio de su función formativa, corresponde a la Sección Delegada:

a) La organización de cursos, con objeto de facilitar la preparación necesaria para la obtención del diploma de “Mediador de Seguros Titulado”.

b) Promover cursos de perfeccionamiento y especialización para los colegiados.

c) Asimismo, la organización de cursos de formación, perfeccionamiento y especialización para los empleados y colaboradores de los Mediadores de Seguros.

d) Especialmente, ejercer las funciones docentes indicadas a través de la modalidad de cursos por correspondencia o a distancia.

e) La publicación de obras formativas o informativas de utilidad para los colegiados.

f) En general, la realización o promoción de cualquier actividad docente relacionada con su cometido y en especial la coordinación y colaboración con los otros Colegios en sus actividades de formación y perfeccionamiento profesional.

TÍTULO VII
MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

CAPÍTULO I
Modificación e interpretación de los Estatutos

Artículo 106.-

Los presentes Estatutos podrán ser modificados, total o parcialmente, cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria

expresamente convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los colegiados presentes.

La propuesta de reforma partirá de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados que represente al menos un 20% del total.

Las modificaciones estatutarias así efectuadas serán comunicadas a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, para su calificación de legalidad e inscripción en el Registro, de conformidad con la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Artículo 107.-

La facultad de interpretación de los presentes Estatutos compete a la Junta de Gobierno del Colegio.

CAPÍTULO II

Disolución, fusión, absorción y segregación del Colegio

Artículo 108.-

La disolución, fusión, absorción o segregación del Colegio requerirá la propuesta inicial de su Junta de Gobierno, por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros.

Para resolver sobre tal propuesta se convocará a la Asamblea General con carácter extraordinario, especialmente a este objeto.

La disolución, para ser acordada, habrá de tener la aprobación de las tres cuartas partes de los colegiados concurrentes a dicha Asamblea y requerirá, en todo caso, la aprobación de la Administración Autonómica de Extremadura según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/2002.

Si la fusión o absorción afecta a colegios que hasta entonces perteneciesen a distinta profesión, se realizará por ley de la Asamblea de Extremadura a propuesta de los colegios afectados tras la adopción del acuerdo conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Si la fusión o absorción afectase a colegios de la misma profesión deberá ser aprobada por Decreto a propuesta de los colegios afectados, adoptada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, e informe del Consejo de Colegios Profesionales de Mediadores de Seguros Titulados de Extremadura, si existiera.

Artículo 109.-

Hechas efectivas las obligaciones contraídas por el Colegio, al remanente se le dará el destino que hubiere acordado la propia asamblea extraordinaria que acordó la extinción.

Disposición Transitoria Única

Los miembros de los Órganos de Gobierno del Colegio en la fecha de aprobación de los presentes Estatutos permanecerán en sus cargos hasta la conclusión del periodo de tiempo para el cual fueron elegidos, procediéndose a cubrir las vacantes que se produzcan conforme a la nueva normativa estatutaria.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Junta de Extremadura para el desarrollo del programa "Internet en las Bibliotecas".

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2004 un convenio bilateral de colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Junta de Extremadura para el desarrollo del programa "Internet en las Bibliotecas", de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A N E J O

CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS"

En Mérida, a 1 septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura (en adelante, "la Junta"),

actuando en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 13 de julio de 2004.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Ros Perán, Presidente de la Entidad Pública Empresarial Red.es en virtud del Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, en nombre y representación de dicha Entidad Pública empresarial.

Ambas Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.- Que el día 30 de octubre de 2002 el Ministerio de Cultura (antiguo Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (antiguo Ministerio de Ciencia y Tecnología) suscribieron el Convenio Marco de Colaboración para la puesta en marcha del Programa "Internet en las Bibliotecas" (en adelante, "el Convenio Marco de Colaboración").

Segundo.- Que en la Estipulación Segunda del Convenio Marco de Colaboración se establece que "Las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos de adhesión, que figurarán como adendas a este Convenio Marco".

Tercero.- Que la Junta ha decidido participar en el Programa "Internet en las Bibliotecas" para lo que ha suscrito el día 2 de agosto de 2004 el correspondiente Acuerdo de Adhesión que figura como adenda al Convenio Marco de Colaboración.

Cuarto.- Que Red.es, Entidad Pública Empresarial adscrita a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene encomendada la gestión de las actuaciones relativas a la conectividad y equipamiento comprendidas en el programa "Internet en las Bibliotecas", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es, y en el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y Red.es de 18 de marzo de 2002.

Quinto.- Que las Partes entienden que es prioritario, para favorecer el acceso a la sociedad de la información, desarrollar una amplia red de punto de acceso público a Internet en las bibliotecas públicas que permita a todos los ciudadanos acceder a Internet de forma gratuita con una elevada calidad, dotando a las bibliotecas de la conectividad y el equipamiento necesarios para ello.

Se pretende, especialmente, alcanzar una gran extensión geográfica en la distribución de los puntos de acceso, aprovechando la red de bibliotecas municipales.

En este sentido, es necesario aprovechar la rápida extensión geográfica de las redes de telecomunicaciones que ofrecen servicios de conexión a Internet en banda ancha. Igualmente se han venido implantando en nuestro país diferentes soluciones como la tecnología ADSL, los módem de cable o las tecnologías inalámbricas o satelitales para soportar esta clase de comunicaciones.

Igualmente, conviene resaltar el progresivo abaratamiento de las comunicaciones de banda ancha en sus diferentes modalidades, existiendo en el mercado múltiples ofertas de conexión a internet a alta velocidad a precios asequibles.

El Gobierno español ha adoptado diversas medidas concretas de carácter normativo para promover la utilización de Internet en las bibliotecas públicas. Entre estas destaca el Acuerdo de 2 de agosto de 2001 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se aprueban las tarifas de los nuevos servicios ADSL minoristas prestados por "Telefónica, de España, S.A.U.", en centros que impartan ciclos de enseñanza obligatoria y en bibliotecas públicas (B.O.E. de 8 de agosto de 2001), lo que representa una reducción del 40 por 100 en las cuotas de abono vigentes para los servicios ADSL Minoristas con carácter general.

El desarrollo de la red de puntos de acceso público a Internet en las bibliotecas incluyen actuaciones de mejora de los sistemas de acceso a Internet de las bibliotecas públicas instalando accesos de banda ancha donde esté disponible, instalación de redes de área local y de los equipos multimedia y los programas informáticos básicos que resulten necesarios para facilitar el acceso a Internet por parte de los usuarios.

Estas actuaciones, unidas al programa "Internet en la Escuela", tendrán un importante efecto positivo en acelerar la extensión territorial de las redes de banda ancha y presentan una importante sinergia con el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito municipal.

Las actuaciones antes descritas se complementarán con otras iniciativas del Gobierno español como el programa "Internet para Todos" cuyo objetivo es proporcionar a todos los ciudadanos una formación básica en el uso de las nuevas tecnologías, que podrá hacer uso de los puntos de acceso que se desarrollen al amparo de este programa.

Sexto.- Que ha de tenerse igualmente en cuenta que la Junta de Extremadura y determinadas Corporaciones Locales han puesto en marcha diferentes iniciativas para dotar a las bibliotecas públicas de conectividad y equipamiento y para instalar puntos de acceso público a internet en las mismas. La situación existente deberá ser tomada en consideración para definir las actuaciones concretas a realizar al amparo del presente Convenio en cuanto a la mejora de la conectividad y equipamiento en las bibliotecas.

De acuerdo con ello, la situación actual de dichas bibliotecas en relación con tales actuaciones, aparece reflejada en el documento que, bajo la rúbrica "Punto de partida", se aneja como Anexo I al Convenio de Colaboración.

Séptimo.- Que la solución tecnológica que acuerdan las Partes para la puesta en marcha de este programa, tomando como punto de partida las soluciones tecnológicas adoptadas en las iniciativas referidas en el Expositivo Sexto anterior, aparece descrita en el documento que se aneja al presente Convenio de Colaboración como Anexo II bajo la rúbrica "Solución Tecnológica".

Octavo.- Que los objetivos que se persiguen con el programa "Internet en las Bibliotecas", en la Junta de Extremadura aparecen referidos en el documento que se aneja al Convenio de Colaboración como Anexo III bajo la rúbrica "Objetivos del Programa Internet en las Bibliotecas".

Noveno.- Que para la consecución de estos objetivos es imprescindible la colaboración de las Corporaciones Locales toda vez que son éstas las titulares de las bibliotecas municipales. Ello no obstante, dado que corresponde a las Comunidades Autónomas –en virtud de las funciones asumidas en sus respectivos Estatutos de Autonomía en desarrollo de los artículos 148.1.15ª y 149.1.28ª de la Constitución– la coordinación y el desarrollo de todas las bibliotecas públicas de sus territorios, se les encomienda el impulso y la coordinación de la participación de las Corporaciones Locales que gestionen bibliotecas públicas en el programa "Internet en las Bibliotecas" en el ámbito de su Comunidad.

Décimo.- Que las actuaciones previstas en el programa "Internet en las Bibliotecas" contribuirán de forma decisiva a complementar y respaldar otras actuaciones fundamentales del Ministerio de Cultura (antiguo Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) para el desarrollo de la cultura, como son el Plan de Fomento de la Lectura y el Plan de Impulso de las Bibliotecas Públicas.

Undécimo.- Que la Junta de Extremadura y Red.es, deseando que los ciudadanos de Extremadura dispongan de los medios necesarios que les permitan acceder a la sociedad de la información convienen en suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio Bilateral") al objeto de desarrollar las actuaciones necesarias para conseguir los beneficios referidos en el Expositivo Octavo anterior de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del Convenio Bilateral es la ejecución del programa "Internet en las Bibliotecas" en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la parte relativa al desarrollo de la red de puntos de acceso público a Internet en las bibliotecas públicas españolas en los términos que se definen en el presente Convenio, con la finalidad de que todos los usuarios puedan acceder a Internet de forma gratuita y con una elevada calidad.

Segunda.- Actuaciones a realizar.

Una vez definida la situación actual en las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma en cuanto a conectividad a Internet y disponibilidad de equipamiento para facilitar el acceso de sus usuarios a la Red que se recoge en el Anexo I del presente Convenio, así como la solución técnica para desarrollar una red de puntos de acceso público a Internet en las bibliotecas, definida en su Anexo II, las Partes convienen en distribuirse las actuaciones necesarias para conseguir los objetivos recogidos en el Anexo III de este Convenio, de la siguiente forma:

a) La Junta de Extremadura, en coordinación con Red.es, realizará las actuaciones relativas a:

1. Conectividad: Proporcionar conexión a Internet de banda ancha a las bibliotecas públicas, por medio de las tecnologías convencionales disponibles (ADSL, cable, etc.).

2. Equipamiento: Dotación del equipamiento multimedia y de las aplicaciones software básicas para facilitar la conexión a Internet de los usuarios en los términos establecidos en el Anexo II del presente Convenio.

3. Redes de Área Local: En la biblioteca se desplegará una red de área local que permita la conexión de los terminales de la

biblioteca con el equipamiento de conectividad a Internet. Para facilitar el despliegue del equipamiento en las bibliotecas y reducir los requisitos de los locales en cuanto a infraestructura y cableado, se prevé el uso de una red de área local inalámbrica (WLAN).

4. Servicios de Soporte y Mantenimiento.

En el marco de este convenio, se ofrecerá soporte y mantenimiento de los equipos y servicios proporcionados durante la vigencia del mismo.

b) Red.es, en coordinación con la Junta de Extremadura, realizará las actuaciones relativas a:

1. Conectividad: Proporcionar conectividad de banda ancha a las bibliotecas públicas que no dispongan de ella y no vayan a estar conectadas a través de otras iniciativas. Red.es fomentará la conexión no discriminatoria por lo que proporcionará una solución que permita conectar a las bibliotecas independientemente de su ubicación geográfica e infraestructura disponible, siempre que ello resulte posible.

2. Equipamiento: Dotación del equipamiento multimedia y de las aplicaciones software básicas para facilitar la conexión a Internet de los usuarios en los términos establecidos en el Anexo II del presente Convenio.

3. Redes de Área Local: En la biblioteca se desplegará una red de área local que permita la conexión de los terminales de la biblioteca con el equipamiento de conectividad a Internet. Para facilitar el despliegue del equipamiento en las bibliotecas y reducir los requisitos de los locales en cuanto a infraestructura y cableado, se prevé el uso de una red de área local inalámbrica (WLAN).

4. Servicios de Explotación, Soporte y Mantenimiento: El modelo incluye una plataforma de gestión centralizada que permitirá realizar las funciones de explotación y gestión del equipamiento de las bibliotecas en remoto. Asimismo, en el marco de este convenio, se ofrecerá soporte y mantenimiento de los equipos y servicios proporcionados durante la vigencia del mismo.

Tercera.- Inversiones en materia de conectividad y equipamiento.

3.1. La inversión total a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura en aplicación del programa "Internet en las Bibliotecas", en materia de conectividad y equipamiento es de 1.264.277 euros.

3.2. El importe que ha de invertir la Junta de Extremadura en las actuaciones referidas en la letra a) de la Cláusula segunda asciende a la cantidad de 505.711 €, cantidad aportada con cargo a las partidas presupuestarias 17.03.452A.760.00, Proyecto 200217030004 y partida presupuestaria 17.03.452A.626.00, Proyecto 200217030001, de acuerdo al siguiente desglose:

Proyecto "Internet en las Bibliotecas"

Entidad	Inversión 2004	Inversión 2005	Inversión 2006	TOTAL
Consejería de Cultura	161.177 €	170.177 €	174.357 €	**505.711 €**

Se incluyen las actuaciones a realizar en 2004 por la Junta de Extremadura para el fomento de las nuevas tecnologías en las bibliotecas, concretamente la Orden de convocatoria de subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la Sociedad de la Información año 2004.

3.3. El importe que ha de invertir Red.es en las actuaciones referidas en la letra b) de la Cláusula segunda asciende a la cantidad de 758.566 euros.

3.4. Red.es ejecutará las inversiones en proporción que le corresponden, a medida que la Junta de Extremadura vaya cumpliendo y justificando, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 3.2. A estos efectos, la Junta de Extremadura deberá acreditar la realización de dichas inversiones con la periodicidad que se establezca por la Comisión de Seguimiento, acompañando la relación de bibliotecas públicas beneficiadas en los términos previstos en la Cláusula cuarta.

Cuarta.- Determinación de las bibliotecas públicas beneficiadas por las actuaciones en materia de conectividad y equipamiento.

Las Partes firmantes de este Convenio se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la total ejecución del presente Convenio Bilateral.

En particular, la Junta de Extremadura se compromete a impulsar y coordinar la participación de las Corporaciones Locales en el programa "Internet en las Bibliotecas".

Las Partes llevarán a cabo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades referidas en la Cláusula segunda de acuerdo con lo establecido en sus normas de contratación, teniendo en cuenta que el criterio básico que deberá presidir la elaboración de los pliegos de contratación será el de favorecer el desarrollo de la competencia en el sector de las telecomunicaciones a través de la introducción de cláusulas o condiciones concretas que permitan alcanzar este fin.

Las Partes deberán facilitarse toda la información, asistencia técnica y colaboración que se requiera para la adecuada ejecución de las actuaciones que les corresponden.

En particular, las Partes deberán facilitarse la información, asistencia técnica y colaboración que se necesite para elaborar los correspondientes pliegos de cláusulas jurídicas y de cláusulas técnicas de los procedimientos de adjudicación que realicen al efecto de cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio Bilateral.

Sexta.- La puesta a disposición de los bienes y servicios.

La puesta a disposición de los bienes y servicios por parte de Red.es a las bibliotecas públicas beneficiarias del programa sólo se producirá en el momento en que concurran las siguientes condiciones:

a) Que la Junta de Extremadura cumpla la obligación de inversión en los términos establecidos en el apartado 6.1 y

b) Que se cumplan los requisitos técnicos establecidos en el apartado 6.2.

1. Cumplimiento de la obligación de inversión por la Junta de Extremadura.

A efectos del cumplimiento de la obligación de inversión, se computará como inversión realizada por la Junta de Extremadura únicamente el importe de aquellas obligaciones de contenido económico que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se reconozcan con cargo a su presupuesto.

b) Que tengan por causa bienes o servicios incluidos en el Convenio Bilateral.

c) Que la fecha de reconocimiento de la obligación sea posterior a la fecha de la firma del Convenio Bilateral.

La Junta de Extremadura justificará la inversión realizada mediante certificación emitida y firmada por el titular del órgano que tenga encomendada su correcta y total ejecución.

La Junta de Extremadura emitirá con la periodicidad que se derive de las actuaciones de inversión efectuadas, pudiendo modificar la Comisión de Seguimiento los periodos de emisión atendiendo a las circunstancias.

La certificación comprenderá el importe total de las obligaciones de contenido económico reconocidas por los órganos competentes encargados de desarrollar las actuaciones previstas en el Convenio Bilateral, y se acompañará de un listado individualizado de estas obligaciones, o bien de los documentos contables que las reflejen, debiendo coincidir el total del listado con el importe de la certificación firmada.

Tanto en uno como en otro supuesto deberán constar en el listado, la fecha de reconocimiento de la obligación, su cuantía, los bienes o servicios que la han generado, el número de expediente que origina esa obligación y el órgano que la ha reconocido.

2. Cumplimiento de los requisitos técnicos.

La Junta de Extremadura deberá certificar que la biblioteca pública beneficiaria de las actuaciones cumple los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

Esta certificación comprenderá el listado de direcciones de las bibliotecas donde ha de realizarse la puesta a disposición de los bienes y servicios, así como la relación individualizada y totalizada de los bienes y servicios que han de ser proporcionados en cada una de ellas, y será emitida y firmada por el titular del órgano que tenga encomendada la correcta y total ejecución del convenio.

3. Seguimiento y ejecución de las actuaciones de inversión.

La Junta de Extremadura, una vez proporcionados los bienes y servicios, certificará a Red.es, en el plazo de un mes desde la fecha de su recepción, la conformidad con su puesta en marcha y correcto funcionamiento.

Esta certificación comprenderá un documento firmado por el responsable de cada una de las bibliotecas donde se hayan recibido los bienes y servicios, en la que constará la relación individualizada y totalizada de los mismos y la conformidad con su correcta puesta en marcha y funcionamiento, y será firmada por

el titular del órgano de la Junta que tenga encomendada su correcta y total ejecución.

Una vez recibidas las certificaciones contempladas en los apartados 6.1 y 6.2, Red.es remitirá a la Junta de Extremadura con la periodicidad que se fije por la Comisión de Seguimiento, una certificación comprensiva de la inversión efectuada por la entidad pública.

Séptima.- Participación de las bibliotecas públicas beneficiarias de estas actuaciones en el Programa "Internet para Todos".

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula sexta del Convenio Marco de Colaboración, corresponderá a la Junta de Extremadura determinar las bibliotecas públicas beneficiarias de las actuaciones previstas en la Cláusula segunda del Convenio Bilateral, y relacionadas en su Anexo 4, que participarán como centros colaboradores del programa "Internet para Todos", en los términos que se establezcan en el protocolo de participación que elaborará el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (antiguo Ministerio de Ciencia y Tecnología).

Octava.- Modificación del Convenio Bilateral.

Las Partes se reservan el derecho de modificar el contenido del Convenio Bilateral, y en consecuencia las actuaciones a realizar en el caso de que ello fuese necesario atendiendo al desarrollo y efectivo ejecución del programa "Internet en las Bibliotecas".

Novena.- Naturaleza del Convenio Bilateral.

El presente Convenio Bilateral es de los previstos en el artículo 3.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Décima.- Vigencia del Contrato.

El presente Convenio Bilateral surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse de forma expresa a partir de ese momento por periodos anuales sucesivos si no hubieran concluido las actuaciones objeto del mismo. Aunque el convenio marco hacía referencia a una duración inicial de 3 años en el periodo 2003-2005, dada la fecha de formalización de este Convenio, se ha extendido su vigencia hasta el 2006, para poder presupuestar así las inversiones en tres anualidades.

Undécima.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio Bilateral constituida por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de Red.es.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del Convenio Bilateral, así como modificar las actuaciones a realizar recogidas en sus Anexos, previo consentimiento de las Partes y siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del Convenio Bilateral. Asimismo le corresponde la verificación de que la selección de las bibliotecas públicas beneficiarias del presente Convenio se ha realizado respetando los criterios establecidos en el Anexo IV en los términos previstos en la Cláusula cuarta.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el Convenio Bilateral, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Junta de Extremadura, D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura.

Por Red.es, D. Francisco Ros Perán.

ANEXO I

SITUACIÓN ACTUAL DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

1. Datos generales de Infraestructura

En la siguiente tabla se muestran los datos de bibliotecas en cuanto a conectividad, nº de terminales y redes de área local, desagregados por tamaño del municipio en el que se encuentren

	Conexión banda ancha (≥256Kbps)			Conexión banda estrecha (<256Kbps)			Sin conexión			Nº Bibliot. con Red de Area Local
	Nº Bibliot.	Terminales consulta de uso público	Terminales gestión	Nº Bibliot.	Terminales consulta de uso público	Terminales gestión	Nº Bibliot.	Terminales consulta de uso público	Terminales gestión	
Bibliot. en poblaciones de menos de 2.000 hab.	0	0	0	216	216	216	57	0	0	0
Bibliotecas en poblaciones de 2.000 a 5.000 hab.	0	0	0	72	72	72	2	0	0	0
Bibliotecas en poblaciones de 5.000 a 20.000 hab.	8	348	348	79	316	316	0	0	0	8
TOTAL	8	348	348	367	604	604	59	0	0	8

Total bibliotecas: 434 (nota: aproximadamente la mitad son centros de lectura).

Total Terminales consultas: 905.

Las iniciativas que se han puesto en marcha en la Comunidad Autónoma de Extremadura para proporcionar el acceso a Internet en las bibliotecas son las siguientes:

• Convocatorias de subvenciones para el suministro de equipos informáticos, acceso a internet y correo electrónico para bibliotecas y agencias de lectura de Extremadura. Estas convocatorias se vienen realizando ininterrumpidamente desde el año 1999 hasta el presente año.

• Firma de convenios de colaboración con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la mejora del servicio público de bibliotecas, incluyendo en los citados convenios una colaboración para el equipamiento informático básicos de las bibliotecas municipales.

• Anualmente se realizan cursos de formación en materia informática para bibliotecas municipales. Se incide principalmente sobre los bibliotecarios que han recibido o van a recibir equipamiento informático por parte de la Junta de Extremadura o las Diputaciones Provinciales.

El equipamiento que se ha realizado es básicamente de 1 ó 2 PCs, una impresora a color y módem donde no es posible otro tipo de tecnología. En el presente año, se enviarán impresoras multifunción (fotocopia, fax, escáner e impresora).

Estos equipos disponen de tres años de garantía in situ, además los ayuntamientos subvencionados se obligan a mantener en perfecto uso los citados equipos así como la conexión a internet, con ello conseguimos dos objetivos: uno, disponer de un acceso a internet para el profesional de la biblioteca y dos, disponer de internet para uso público con carácter gratuito.

Estas ayudas han posibilitado que algunos municipios dispusieran por primera vez de acceso a internet, siendo la biblioteca el único punto disponible.

En la mayoría de los casos ha servido para ofrecer al ciudadano un acceso que de otra forma no era posible (bien por no disponer de equipos informáticos o bien, aún disponiendo de equipos no dispone de acceso a internet). Además, las bibliotecas han venido a ser un "vehículo" de difusión de internet a los ciudadanos, a la vez que ha servido para aumentar el uso de las bibliotecas y conocimiento de los servicios que prestan.

ANEXO II

SOLUCIÓN PROPUESTA

II.1. Introducción.

En este Anexo se describe la estrategia a seguir en la Junta de Extremadura con objeto de llevar la "Sociedad de la Información" a sus bibliotecas públicas.

Para favorecer el acceso a la información, se considera prioritario el desarrollar una amplia red de puntos de acceso público a internet en las bibliotecas públicas que permita a todos los ciudadanos acceder a Internet de forma gratuita con una elevada calidad, dotando a la bibliotecas de la conectividad y equipamiento necesarios para ello. Ese objetivo es el que recoge y persigue el programa Internet en las Bibliotecas.

El desarrollo de la red de puntos de acceso público a Internet en las bibliotecas incluye actuaciones que cubren la instalación de accesos de banda ancha, la instalación de redes de área local y la instalación de los equipos multimedia y los programas informáticos básicos que resulten necesarios para facilitar el acceso a Internet a los usuarios de las bibliotecas públicas.

El acceso a Internet en las bibliotecas públicas supone abrir una nueva vía de comunicación permanente con el exterior y posibilita un enorme enriquecimiento personal a los usuarios de las bibliotecas. La biblioteca se convierte así en un punto público que ofrece acceso a la información electrónica disponible en Internet y en soportes digitales. Esta posibilidad se relacionaría directamente con el modelo de biblioteca pública como centro de acceso a información y conocimiento, independientemente de su soporte material y su ubicación física.

A partir de acceso a Internet en las Bibliotecas debemos añadir la posibilidad del acceso a las Bibliotecas desde Internet; es decir la creación de un nuevo tipo de usuarios cuya relación con la biblioteca no sea presencial sino virtual.

II.2. Solución propuesta

En este apartado se define la solución propuesta para el programa "Internet en las Bibliotecas" como un producto integrable y configurable por módulos en función del tamaño del municipio.

El producto se define en torno a 4 componentes:

- Conectividad a Internet en banda ancha.
- Equipamiento informático en la biblioteca.
- Red de área local.
- Servicios explotación, soporte y mantenimiento.

Las características configurables del producto se referirán a dos aspectos:

- Ancho de banda de conexión a Internet.
- Número de terminales de navegación en la biblioteca.

El producto define 3 módulos según el grado de equipamiento. En cada biblioteca se instalará el módulo correspondiente al número de habitantes del municipio, según muestra la tabla siguiente:

MÓDULO	POBLACIÓN	TERMINALES NAVEGACIÓN PRINCIPAL	TERMINALES NAVEGACIÓN	ANCHO DE BANDA INTERNET (DESCENDENTE)
Módulo 1	Inferior 20.000	1	1	256 Kb
Módulo 2	20.000 – 50.000	1	2	256 Kb
Módulo 3	Superior 50.000	1	3	512 Kb

En los siguientes puntos se detallan cada uno de los componentes de la solución.

II.2.1. Conectividad a Internet de banda ancha.

El producto incorpora una solución de acceso a Internet de banda ancha, con posibilidad de proporcionar conexión en cualquier punto de España.

En cada biblioteca se optará por la mejor solución de conectividad a Internet de banda ancha disponible. La solución se basa en el uso de la tecnología ADSL siempre que esté disponible. En aquellas bibliotecas que no entren en las áreas de cobertura de la tecnología ADSL se optará por soluciones inalámbricas, bien LMDS en aquellas zonas cubiertas por esta tecnología, o bien satélite en las bibliotecas que no entren en

la cobertura de otra tecnología que garantice el acceso a Internet de banda ancha.

En cualquier caso el programa prevé y garantiza que si tras el desligue inicial de una solución de conectividad, transcurrido un tiempo, la biblioteca entra en la cobertura de otra solución que ofrezca mejores prestaciones tecnológicas o económicas (ADSL, Cable, LMDS,...), se procederá a la sustitución del equipamiento de conectividad, adoptando siempre la mejor tecnología disponible.

II.2.2. Equipamiento Informático.

La biblioteca se equipará con terminales de acceso a Internet, que se pondrán a disposición de todos los usuarios de las mismas. Específicamente, las bibliotecas se dotarán con los siguientes tipos de equipos de consulta para uso público:

• Terminal principal de navegación.

• Terminal de navegación.

• Periféricos.

Terminal principal de navegación.

Este terminal se dedicará preferentemente al acceso a los servicios avanzados on-line que proporcionarán las diferentes administraciones, para las bibliotecas públicas.

Los centros se dotarán de la terminal de este tipo. En estos equipos se primarán las configuraciones compactas y robustas para asegurar el correcto funcionamiento en un centro de acceso público.

La configuración hardware definirá un terminal de última generación:

• Procesador de última generación.

• Configuraciones de memoria y disco estándar.

• Tarjeta de Red Ethernet 10/100 BT o Tarjeta de Acceso WiFi.

• Monitor de al menos 15" preferiblemente plano.

• Tarjeta de sonido.

• Teclado/Ratón óptico.

La configuración software de estos equipos será la siguiente:

• Sistema operativo de amplia difusión.

• Software de acceso a internet (navegación y correo).

• Paquete ofimático.

• Software de visualización de documento PDF.

• Compresor/descompresor de ficheros ZIP.

• Aplicación de reproducción de vídeo y audio.

• Filtro de acceso a internet configurable para prohibición de acceso a páginas pornográficas, racistas, etc.

• Antivirus.

• Software para videoconferencia.

• Agentes de recogida de datos estadístico de uso.

• Agentes de gestión remota de terminal.

Terminales de navegación.

Los terminales de navegación son terminales que preferentemente se dedican a proporcionar acceso a internet y ejecución de aplicaciones básicas.

Los centros se dotarán de 1 a 3 terminales de este tipo, dependiente del número de habitantes de la población.

Dichos terminales estarán compuestos por:

• Procesador que garantice navegación en Internet de calidad y la ejecución de aplicaciones básicas.

• Configuraciones de memoria y disco estándar.

• Tarjeta de red Ethernet 10/100 BT o Tarjeta de Acceso WiFi.

• Tarjeta de sonido.

• Teclado/Ratón óptico.

La configuración software de estos equipos será la siguiente:

• Sistema operativo de amplia difusión.

• Software de acceso a internet (navegación y correo).

• Paquete ofimático.

• Software de visualización de documento PDF.

• Compresor/descompresor de ficheros ZIP.

• Aplicación de reproducción de vídeo y audio.

• Filtro de acceso a internet configurable para prohibición de acceso a páginas pornográficas, racistas, etc.

• Antivirus.

Periféricos

Cada biblioteca se equipará con:

• Auriculares y micrófono.

• Impresora.

• Lector y grabador de CD.

• Disquetera.

• Cámara Web.

Cada biblioteca contará con una impresora, conectada al terminal principal de navegación.

En la configuración estándar de centro, todos los periféricos, excepto la impresora, se conectan a los terminales a través de puertos USB.

Los periféricos se proporcionan bajo petición de un usuario. Los periféricos se guardarán en una localización cerrada y segura en la biblioteca mientras no se encuentren en uso.

II.2.3. Red de área local

En la biblioteca se desplegará una red de área local que permita la conexión de todos los terminales de la biblioteca con el equipamiento de conectividad a Internet. La red de área local es un dotación esencial para garantizar los servicios de conectividad, y para poder ofrecer los servicios de gestión remota de la biblioteca.

Para facilitar el despliegue del equipamiento en las bibliotecas y reducir los requisitos de los locales en cuanto a infraestructura y cableado, se prevé el uso de una red de área local inalámbrica (WLAN).

Es importante destacar que la tecnología WLAN abre las puertas a una posterior extensión del programa en cuanto a dotar a las bibliotecas de equipamiento de ordenadores portátiles, que se proporcionarían a los usuarios bajo petición, permitiéndoles el acceso a Internet desde los propios puestos de lectura de la biblioteca, integrando de forma natural el uso de Internet con el uso habitual de la biblioteca. Igualmente existiría la posibilidad de dotar a las bibliotecas de tarjetas inalámbricas, que en forma de préstamo, permitirían a los usuarios utilizar sus propios portátiles para conectarse a la red.

II.2.4. Servicios de explotación. sonarte y mantenimiento.

El producto incorporará una plataforma de gestión centralizada que permitirá realizar las funciones de explotación y gestión del equipamiento de las bibliotecas en remoto.

Esta plataforma facilitará la elaboración de informes estadísticos de uso de los terminales por perfiles de usuario.

Asimismo, se ofrecerá soporte y mantenimiento de los equipos y servicios proporcionados durante la vigencia del convenio.

El soporte y mantenimiento se prestará bajo unos acuerdos de nivel de servicio que incluirán los parámetros siguientes:

• Disponibilidad de la conectividad y los terminales.

• Tiempos de respuesta y resolución de incidencias.

Los valores máximos permitidos de estos parámetros y sus definiciones exactas se incluirán en el contrato firmado con el proveedor del servicio.

ANEXO III

OBJETIVOS DEL PROGRAMA "INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS"

En el presente Anexo se fijan los objetivos perseguidos con el programa "Internet en las Bibliotecas". Estos objetivos ofrecen una idea de los beneficios sociales que pueden perseguirse con la ejecución del programa.

De esta forma, se cuantifican una serie de indicadores básicos relacionados con las diferentes áreas de actuación. Estos indicadores constituyen además una herramienta de seguimiento de la evolución del proyecto.

• Conectividad.

	Al inicio del programa	Al final del programa
Número de bibliotecas con conexión a Internet de banda ancha	8	434
Número de bibliotecas con conexión a Internet de banda estrecha o sin conexión	426	0
Número de bibliotecas con Red de Área Local	8	434

• Equipamiento.

	Al inicio del programa	Al final del programa
Número total de terminales de consulta de uso público en las bibliotecas	905	1.405
Número total de terminales de consulta de uso público en las bibliotecas con conexión a internet de banda ancha	348	1.405

El valor final alcanzado para cada uno de los indicadores queda sujeto al presupuesto total asignado a la Junta de Extremadura.

• Indicadores generales de uso

A diferencia de los indicadores anteriores, los que se muestran a continuación requieren únicamente completar el valor al inicio de la actuación. Estos indicadores, servirán como herramienta para medir el impacto de las actuaciones realizadas, en la utilización de los servicios ofrecidos por las bibliotecas. Se espera durante la vida del convenio, extraer información actualizada del valor de estos indicadores.

	Al inicio del programa
Número medio de visitas diarias a las bibliotecas de la Comunidad	7.749,15
Nº de prestatarios inscritos en las bibliotecas de la Comunidad	303.080
Nº de préstamos domiciliarios totales al día en la Comunidad	3.156,67

• Mantenimiento

Se proponen los siguientes indicadores para medir la calidad del servicio:

• Tasa de disponibilidad del servicio de conectividad. Se define como el porcentaje de tiempo que el servicio está activo para más del 95% de las bibliotecas.

• Tasa de disponibilidad de los puestos. Se define como el porcentaje de tiempo que están operativos el 95% de los puestos.

• Tiempo medio y tiempo máximo de respuesta ante incidencias.

El valor objetivo de estos indicadores será acordado por la Comisión de Seguimiento, en función de las soluciones aplicadas y el nivel de servicio requerido por la Comunidad Autónoma.

ANEXO IV

CRITERIOS DE ELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS BENEFICIADAS POR LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE CONECTIVIDAD Y EQUIPAMIENTO

En este Anexo se deben identificar los criterios sobre los que se basará la determinación y priorización de las actuaciones sobre las diferentes bibliotecas.

Se deberán valorar especialmente los siguientes criterios:

a) La dotación a bibliotecas públicas de zonas desfavorecidas bien por su situación socio-económica, su aislamiento geográfico, o circunstancias análogas, etc.

b) Bibliotecas con escasa o nula dotación informática y deficiente conectividad para el servicio de acceso público a Internet.

c) La contribución y grado de compromiso de las Corporaciones Locales respectivas (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, etc.) en la aplicación del programa "InterneT en las Bibliotecas".

Durante la ejecución del Convenio se anexará la lista de las bibliotecas en las que se llevará a cabo la actuación en materia de conectividad y equipamiento, detallando los datos generales, el valor de los diferentes criterios y en función de ellos la prioridad asignada y la fecha estimada en la que se llevarán a cabo las actuaciones en dicha biblioteca.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 757, de 18 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 2100/1998.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 2100/1998, promovido por el Letrado Don Jacinto Morano Abril, en nombre y representación de D. Valentín Fernández Moreno, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 24 de julio de 1998, por la que se denegaba la indemnización de la cantidad de 796.200 pesetas por los daños y perjuicios ocasionados en la finca de su propiedad por animales cinegéticos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 757, de 18 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2100 de 1998, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Jacinto Morano Abril, en nombre y representación de Don VALENTÍN FERNÁNDEZ MORENO, contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho del actor a la indemnización de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, VEINTISÉIS CÉNTIMOS (4.785,26), más los intereses legales procedentes; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Mérida, 28 de octubre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Baloncesto.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 21 de octubre de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Baloncesto.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Baloncesto, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Baloncesto, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 214/2003, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las federaciones deportivas extremeñas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 1 de 3 de enero de 2004.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 214/2003, el presente Reglamento Electoral será sometido al preceptivo control de legalidad por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura para su aprobación e inscripción, si procede, en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, en las condiciones prevenidas en el artículo 26 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

3. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Baloncesto estará compuesta por 40 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

• Entidades Deportivas = 55% = 22 miembros.

• Deportistas = 20% = 8 miembros.
• Técnicos = 12,5% = 5 miembros.
• Jueces y Árbitros = 12,5% = 5 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

Tanto en las listas de candidatos como en las papeletas de votación deberá aparecer el nombre de la entidad deportiva, así como nombre y apellidos de su representante.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniéndose en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Baloncesto o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Baloncesto, en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Deberán estar en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Deberán estar en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Baloncesto deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque si podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.

d) Candidatura a la que se presenta.

e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

f) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en ultima instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del presidente de la federación.

2. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General. Los miembros de la Junta Electoral Federativa deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les serán de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

5. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la federación, con indicación expresa del nombre, apellidos, documento nacional de identidad, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Asimismo, la Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 18:00 a 21:00 horas y los sábados de 11:00 a 13:00 horas.

Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones y acuerdos.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista, la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y Secretario.

En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos veinticuatro horas de antelación.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

3. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

5. La Consejería de Cultura podrá designar de oficio o a instancia de parte observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 16.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 17.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero

sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 18.- Censo Electoral.

1. La federación publicará anualmente un censo electoral debidamente cumplimentado que incluirá a todos los electores. El censo anual se cerrará al término de cada temporada que será expuesto públicamente en su domicilio y en sus delegaciones durante el mes siguiente, notificándose dicha exposición a entidades, técnicos y jueces-árbitros. Se concederá un plazo de 15 días hábiles para que aquella pueda rectificar los errores, omisiones o datos incorrectamente indicados en cada caso. El mes de agosto no se considerará en ningún caso a los efectos de los plazos anteriores.

En todo caso, se deberá remitir copia autenticada de los censos inicial y definitivo a la Dirección General de Deportes.

2. El censo que ha de regir en cada elección tomará como base el de carácter permanente actualizado al momento de la convocatoria de las elecciones, comunicándose su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión en su caso.

Dicho censo se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones y contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 19.- Calendario Electoral.

1. E1 Calendario electoral se ajustará a los siguientes plazos mínimos:

Día 1º: Constitución de la Junta Electoral Federativa.

Día 2º a 6º: Plazo de exposición del censo electoral y de presentación de reclamaciones al censo electoral por la Junta Electoral Federativa.

Día 7º: Resolución y notificación de reclamaciones al censo electoral por la Junta Electoral Federativa.

Día 8º a 10º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

día 11º a 14º: Plazo de presentación de candidaturas para los diferentes estamentos de la Asamblea General.

Día 15º: Publicación de candidaturas presentadas en los lugares previstos en el Reglamento Electoral.

Día 16º y 17º: Presentación de reclamaciones a las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Federativa.

Día 18º: Resolución de las reclamaciones y proclamación de candidatos por la Junta Electoral Federativa. Inicio del plazo para solicitar la documentación relativa al voto por correo en los lugares, días y horarios que se indican en el presente Reglamento.

Día 19º a 25º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

Día 23º: Conclusión del plazo para la solicitud de la documentación relativa al voto por correo.

Día 27º: Constitución de la Mesa Electoral y celebración de votaciones.

Día 28º: Publicación de los resultados electorales provisionales.

Día 29º a 31º: Plazo de presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral Federativa.

Día 32º: Resolución y notificación de reclamaciones y proclamación de candidatos electos. Publicación de la composición de la Asamblea General. Convocatoria de elecciones a Presidente, especificando lugar, día y hora de la celebración de la Asamblea General.

Día 33º a 39º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales contra la proclamación de candidatos electos.

Día 40º a 44º: Presentación de candidaturas a Presidente.

Día 45º a 47º: Presentación de posibles reclamaciones a las candidaturas presentadas.

Día 48º: Resolución de las reclamaciones presentadas.

Día 49º a 55º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

Día 59º: Celebración de Asamblea General para la elección de Presidente.

Día 60º a 62º: Presentación de posibles impugnaciones a las elecciones a Presidente.

Día 63º: Resolución de las impugnaciones presentadas y proclamación de resultados definitivos.

Día 64º a 70º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21,00 horas del día establecido.

Artículo 20.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

4. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia de la Federación deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 21.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

3. En todo caso, el Reglamento Electoral, el censo y la convocatoria de elecciones, así como los demás datos de interés, quedarán expuestos en el tablón de anuncio de la Federación y en los de sus delegaciones, y en la sede de la Dirección General de Deportes, para general y permanente conocimiento.

Artículo 22.- Circunscripciones electorales.

1. La circunscripción electoral para todos los estamentos de la Federación será la provincia, siendo por tanto el número de circunscripciones electorales por estamentos los siguientes:

- Entidades Deportivas: 2
- Deportistas: 2
- Técnicos: 2
- Jueces y Árbitros: 2

2. El número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las dos circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 23.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto debe ser libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 24.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitara un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 25.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 26.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral durante el plazo establecido al efecto en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

2. El plazo, lugares, días y horarios concretos en los que se podrá presentar la solicitud deberán ser especificados en el calendario electoral.

3. La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación, y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

4. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

5. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

6. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

7. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 27.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea

General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el período de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 28.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 29.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembro de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 30.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 31.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 32.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 33.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 34.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 72/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 35.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 36.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del reclamante, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas o ante la Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. La Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste dará traslado del escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Cáceres, a 14 de octubre de 2004.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 25 de octubre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada del Puerto Mejorada a Esparragosa del Caudillo. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Castuera.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto Mejorada a Esparragosa del Caudillo". Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Castuera. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 21 de abril de 2004, y se ha seguido por los tramites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 17 de junio de 2004.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, esta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 102, de 2 de septiembre de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Villas pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada del Puerto Mejorada a Esparragosa del Caudillo, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del termino municipal de Castuera, aprobado por Orden Ministerial de 16 de marzo de 1927.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada del Puerto Mejorada a Esparragosa del Caudillo, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada del Puerto Mejorada a Esparragosa del Caudillo". Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Castuera. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de octubre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 25 de octubre de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de la Traviesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Peraleda del Zaucejo.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "CORDEL DE LA TRAVIESA". Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Peraleda del Zaucejo. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 21 de abril de 2004, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 21 de junio de 2004.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 98, de 24 de agosto de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel de la Traviesa, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Peraleda del Zaucejo, aprobado por Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1959.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de la Traviesa, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Traviesa". Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Peraleda del Zaucejo. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de octubre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 25 de octubre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real del Puerto Mejorada. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Benquerencia de la Serena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Puerto Mejorada". Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Benquerencia de la Serena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 21 de abril de 2004, y se ha seguido por los tramites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 16 de junio de 2004.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario

Oficial de Extremadura nº 102, de 2 de septiembre de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real del Puerto Mejorada, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benquerencia de la Serena, aprobado por Orden Ministerial de 8 de enero de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real del Puerto Mejorada, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real del Puerto Mejorada". Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Benquerencia de la Serena. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de octubre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 27 de octubre de 2004, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Serrano en el término municipal de Campanario.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel Serrano, tramo: completo en el término municipal de Campanario (Badajoz).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguiente:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 26 de junio de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 28 de agosto de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, previamente anunciado en el D.O.E. nº 133, de 13 de noviembre de 2003.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Campanario.

Quinto.- Con fecha 23 de marzo de 2004, D.O.E. nº 34, se publica la Orden de 11 de febrero, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Serrano. Tramo: completo (Badajoz).

Sexto.- Presentado Recurso de Reposición por Ricardo Quintana Gómez Bravo, la administración ha comprobado que la documentación presentada con posterioridad a la Orden aprobatoria de deslinde se ajusta a la realidad, la cual altera las líneas base de la vía pecuaria en su deslinde inicial aprobado. Dándose audiencia a los afectados implicados: Ricardo Quintana Gómez Bravo y Numantina, S.L. con fecha 26 de agosto de 2004.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel Serrano, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Campanario, aprobado por Orden Ministerial de 23 de abril de 1959.

El Acto Administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el Acto de Clasificación.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O

Aprobar la Modificación de la Orden que aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel Serrano en el tramo comprendido entre los puntos de estaquillado 46 al 57 y 80 al 91 de los planos de deslinde nº 4/6 y 5/6, que afecta a los colindantes D. Ricardo de Quintana Gómez Bravo y Numantina, S.L.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida a 27 de octubre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Recuperación de la vegetación del río Ayuela en el tramo comprendido entre la EX-100 y la N-632, término municipal de Cáceres (Fase I)". Expte.: 0433011FD115.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FD115.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Recuperación de la vegetación del río Ayuela en el tramo comprendido entre la EX-100 y la N-632, término municipal de Cáceres (Fase I).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 29 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 133.655,63 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27 de octubre de 2004.

b) Contratista: Aral, S.A.

c) Importe de adjudicación: 112.137,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 27 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Restauración hidrológica forestal y lucha contra la erosión en montes de U.P. de la Sección IV (Cáceres)". Expte.: 0433011FO130.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FO130.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Restauración hidrológica forestal y lucha contra la erosión en montes de U.P. de la Sección IV (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de agosto de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 385.934,35 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27 de octubre de 2004.

b) Contratista: Aral, S.A.

c) Importe de adjudicación: 308.061,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 27 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Perales", nº 357-F (incluye planta de tratamiento y planta de aglomerado asfáltico), en el término municipal de Mérida.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Perales", nº 357-F (incluye planta de tratamiento y planta de aglomerado asfáltico), en el término municipal de Mérida, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de octubre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Creación de islas de matorral, mejora de pastos y actuaciones en cursos fluviales de la Zepa-Lic La Serena y sierras periféricas". Expte.: 0432011PC103.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432011PC103.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Creación de islas de matorral, mejora de pastos y actuaciones en cursos fluviales de la Zepa-Lic La Serena y sierras periféricas.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 102.516,12 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de octubre de 2004.

b) Contratista: Puebla y Estéllez, S.A.

c) Importe de adjudicación: 92.264,51 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Recuperación del ecosistema fluvial del río Ruecas a su paso por Casas de Hitos (términos municipales de Navalvillar de Pela, Logrosán)". Expte.: 0433011FO041.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FO041.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Recuperación del ecosistema fluvial del río Ruecas a su paso por Casas de Hitos (TT.MM. de Navalvillar de Pela, Logrosán).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 104.024,51 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 3 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Eco-Restauraciones, S.L.

c) Importe de adjudicación: 88.420,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adecuación de la margen izquierda del río Guadiana a su paso por el polígono industrial "El Prado" en el término municipal de Mérida". Expte.: 0433011FD061.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FD061.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación de la margen izquierda del río Guadiana a su paso por el polígono industrial "El Prado" en el término municipal de Mérida.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 137.399,84 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de octubre de 2004.

b) Contratista: Excavaciones Maire, S.L.

c) Importe de adjudicación: 116.789,86 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Trabajos culturales en dos montes de la Sección III, en la Comarca de Tentudía". Expte.: 0433011CA093.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011CA093.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Trabajos culturales en dos montes de la Sección III. Comarca de Tentudía.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 106.093,27 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de octubre de 2004.

b) Contratista: Dyrex, S.L.

c) Importe de adjudicación: 95.483,94 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Regeneración de márgenes y protección y mejora del ecosistema fluvial en la Rivera de Araya, término municipal de Garrovillas". Expte.: 0433011FD117.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FD117.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Regeneración de márgenes y protección y mejora del ecosistema fluvial en la Rivera de Araya, término municipal de Garrovillas (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 106.070,35 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de octubre de 2004.

b) Contratista: Grama, S.L.

c) Importe de adjudicación: 87.880,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Conservación y mejora de la cubierta vegetal en montes de La Serena". Expte.: 0433011FO125.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FO125.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Conservación y mejora de la cubierta vegetal en montes de La Serena (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 284.807,03 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de octubre de 2004.

b) Contratista: UTE: Maire, S.L. - Jarex, S.L.

c) Importe de adjudicación: 240.661,94 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Desarrollo de ecosistemas pastables en predios de propiedad municipal en Las Villuercas". Expte.: 0433011FO128.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FO128.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Desarrollo de ecosistemas pastables en predios de propiedad municipal en Las Villuercas (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de agosto de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 187.286,70 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de octubre de 2004.

b) Contratista: Sefoex, S.A.

c) Importe de adjudicación: 159.193,70 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Trabajos de mantenimiento en masas forestales para contribuir al asentamiento de montes consorciados en Ibores-Villuercas". Expte.: 0433011FO129.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FO129.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Trabajos de mantenimiento en masas forestales para contribuir al asentamiento de montes consorciados en Ibores-Villuercas (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de agosto de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 157.208,09 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de octubre de 2004.

b) Contratista: UTE Econisa-JNG, S.A.

c) Importe de adjudicación: 133.627,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Adquisición de crotales para ganado porcino". Expte.: 0423021FO037.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0423021FO037.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de crotales para ganado porcino.

b) División por lotes y número: - - - -.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 209.999,27 euros.

Anualidades:

2004: 209.999,27 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002157.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 4 de octubre de 2004, recaída en el expediente nº 03/0208, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 4 de octubre de 2004, recaída en expediente número 03/0208, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Juan Antonio Argueta Rodríguez, con D.N.I. nº 076.234.298-Q, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Colón, número 2-1, en el municipio de Aceuchal, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de octubre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

"Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 5.1 de la Orden de 16 de enero de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

R E S U E L V E

DESESTIMAR la solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2003, a nombre de D. Juan Antonio Argueta Rodríguez. Expediente número 03/0208.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 4 de octubre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-007525-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1 Proyectado, que sustituirá a núm. 2039 existente, a intercalar entre los Apoyos núm. 2038 y 2040 de la L.A.M.T. "Pueblos" de STR Galisteo.

Final: Apoyo existente núm. 38 de la L.A.M.T. a 13,2 KV. "Derivación a C.T. Hostal Mirabel" de STR Galisteo.

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 4,291.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 29.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paralela a la Ctra. N-630 entre Hostal Mirabel y la Ctra. EX-108.

Presupuesto en euros: 49.927,16.

Presupuesto en pesetas: 8.307.180.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007525-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 22 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-016323.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Distrib. Eléctrica Granja de Torrehermosa, S.L. con domicilio en: Granja de Torrehermosa, C/ Concejo, s/n. solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 2 Caseta paso a C.T. Cristo.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Granja de Torrehermosa.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,016.

Emplazamiento de la línea: Paraje Ejido del Cristo en el T.M. de Granja de Torrehermosa.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Granja de Torrehermosa. Paraje Ejido del Cristo en el T.M. de Granja de Torrehermosa.

Presupuesto en euros: 14.099,00.

Presupuesto en pesetas: 2.345.876.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-000075-016323.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 28 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016350.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, 3 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Molino propiedad de Félix González, S.A.

Final: C.T. Proyectado "Vapor".

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,275.

Emplazamiento de la línea: C/ Vapor en el T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Don Benito. C/ Vapor en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 26.546,50.

Presupuesto en pesetas: 4.416.966.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016350.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de octubre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016351.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, 3 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación Transformadora de 45 KV. propiedad de Félix González, S.A.

Final: C.T. Proyectado "Córdoba II".

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,739.

Emplazamiento de la línea: C/ Camino Fuente Los Barros, Ctra. La Haba-Don Benito y Ronda de Córdoba en el T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Don Benito. Ronda de Córdoba del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 46.077,16.

Presupuesto en pesetas: 7.666.594.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016351.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de octubre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-1059-04, de la empresa "Servicios Inmobiliarios y Financieros de Extremadura, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-1059-04 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Mérida, a 22 de septiembre de 2004. Nº de expediente: EE-1059-04.

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención.

2. Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención. (Se adjunta modelo de declaración).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá asistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El Técnico de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social: Montaña Higueras González.".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de octubre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente PEA-0195-03, de la empresa "Naranjo Pérez, Juan Francisco".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente PEA-0195-03 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2004:

"R E S U E L V E

Denegar a la empresa Naranjo Pérez, Juan Francisco, con N.I.F.: 08848623V, el derecho a la subvención solicitada, por presentar la solicitud fuera de plazo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los arts. 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de septiembre de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de octubre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente CI-0972-02, de la empresa "Suministros Gallardo García, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0972-02 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2004:

"R E S U E L V E

Modificar la Resolución Individual de fecha 7 de junio de 2004, según el siguiente tenor:

El fundamento de hecho tercero, de la parte expositiva, queda como sigue, "...en este caso no ha tenido efecto el pago intentado, por lo que no procede el reintegro de cantidades".

El hecho segundo de la parte dispositiva de dicha Resolución, queda como sigue, "REVOCAR la Resolución Individual de concesión de fecha 19 de abril de 2004, declarando a la empresa Suministros Gallardo García, S.L., decaída en su derecho al cobro de la subvención concedida, sin que proceda hablar de reintegro de cantidad alguna".

El resto de la Resolución permanecerá idéntico en su contenido.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de octubre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-03526, de la empresa "Tecnogranit, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-03526 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de septiembre de 2004:

"R E S U E L V E

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Severino Sánchez Blázquez en nombre y representación de

Tecnogranit, S.L., procediéndose a la modificación de la Resolución de 11 de noviembre de 1999, declarando al interesado decaído en el derecho a percibir la tercera anualidad pendiente de cobro por importe de 3.461,83 euros, dejando sin efecto la obligación de reintegrar las cantidades efectivamente percibidas.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo: José Manuel Jover Lorente.".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de octubre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07272, de la empresa "Villanueva Piedra, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07272 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2004:

"R E S U E L V E

Autorizar el cambio de titularidad en el expediente EF-07272 a favor de la empresa Villanueva Piedra, S.L., con C.I.F.: B-06313423.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 29 de septiembre de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de octubre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-11030, de la empresa "Espada Iglesias, C.B.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-11030 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2004:

"R E S U E L V E

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando en todos sus términos la Resolución de 15 de octubre de 2003.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que

el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de septiembre de 2004. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo: José Manuel Jover Lorente.".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de octubre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-11225, de la empresa "Manuela González Calzado".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-11225 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de septiembre de 2004:

"R E S U E L V E

Declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida, dejando sin efecto la Resolución Individual de Concesión de 13 de noviembre de 2001, y cuyo importe total asciende a 11.178,83 euros.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de octubre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación del suministro S-049/2004 "Reelaboración de la guía profesional del turismo en Extremadura 2005 y del manual de la oferta para congresos y convenciones en Extremadura".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: S-049/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Reelaboración de la guía profesional del turismo en Extremadura 2005 y del manual de la oferta para congresos y convenciones en Extremadura".

b) Nº de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Dirección General de Turismo en Mérida.

e) Plazo de entrega: 15 días a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 00 53 98.

e) Fax: 924 00 57 84.

f) En la dirección de internet: http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_s0492004.pdf

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Ver pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida, 06800.

– Mesa de Contratación Apertura Sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

– Mesa de Contratación Apertura Sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación para la contratación del suministro S-053/2004 "Suministro de lencería, menaje para la Hospedería de turismo en Alcántara".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: S-053/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Suministro de lencería, menaje para la Hospedería de turismo en Alcántara".

b) Nº de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: 2 lotes.

d) Lugar de entrega: Hospedería de Turismo en Alcántara.

e) Plazo de entrega: 15 días a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 101.069,50 euros, I.V.A., incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 00 53 98.

e) Fax: 924 00 57 84.

f) En la dirección de internet: http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_s0532004.pdf

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Ver pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida, 06800.

– Mesa de Contratación Apertura Sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

– Mesa de Contratación Apertura Sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

c) Número del expediente: 044TB015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra "Implantación de prototipo de Estación de Autobuses en Calamonte".

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 61, de 29 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 106.767,02 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Tecnología Señalética, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 102.122,65 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 29 de septiembre de 2004. La Secretaria General (Por Resolución delegación competencias de 16/07/2003 (D.O.E. nº 83, de 17/07/2003), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de las obras de "Implantación de prototipo de estación de autobuses en Calamonte". Expte.: 044TB015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre sustitución de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, JE-060-CC entre Casares de las Hurdes - Plasencia con hijuelas.

Al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31 de julio), y de acuerdo con lo prevenido en la O.M. de 14 de abril de 1988 (B.O.E. de

18 de abril), de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, se somete a información pública la sustitución de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-060-CC entre Casares de las Hurdes - Plasencia con hijuelas.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

De forma expresa se convoca en este procedimiento a:

– Los titulares de otras concesiones de la misma naturaleza que pudieran resultar afectadas directamente.

– Las Asociaciones de transportistas que justifiquen representar, como mínimo, el 10 por 100 del total de las autorizaciones de transporte de la clase VD radicadas en Extremadura y a las que, aún no cumpliendo el anterior requisito, acrediten representar al menos el 10 por 100 de las empresas de transporte de viajeros por carretera domiciliadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– A los Ayuntamientos de Casares de las Hurdes, Nuñomoral (Vegas de Coria, Asegur, Rubiaco, Fragosa, Cerezal, Aceitunilla) La Pesga, Mohedas de Granadilla, Guijo de Granadilla, Villar de Plasencia, Plasencia, Ladrillar (Riomalo de Arriba, Cabezo, Las Mestas) y Caminomorisco (Arrolobos).

– A cualquier otra entidad, pública o privada, y especialmente a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Mérida, a 25 de octubre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Abastecimiento a Fuente de Cantos".

Para la ejecución de la obra "Abastecimiento a Fuente de Cantos", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 31 de enero de 2003, y practicada información pública por Resolución de 9 de octubre de 2003 (D.O.E. nº 126 de 25 de octubre), se ha detectado la omisión de los terrenos que figuran en la presente relación, por lo que a fin de no producir indefensión, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. La Secretaria General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2

EXPEDIENTE: OBR2003016 **ABASTECIMIENTO A FUENTE DE CANTOS**

TÉRMINO MUNICIPAL: 605200 **FUENTE DE CANTOS** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mº Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
38/0	0	SR	SABAN GUTIERREZ, CARLOS	1.208	SER	Zonas urbanas		
			C/ LLERENA 43	1.089	TEM	Zonas urbanas		
			FUENTE DE CANTOS					
			BADAJOZ					

ANUNCIO de 6 de mayo de 2003, sobre instalación de planta de clasificación de áridos. Situación: Finca "El Bercial", ctra. del Aeropuerto de Talavera la Real. Promotor: Plata Recio, S.L., en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de planta de clasificación de áridos. Situación: Finca "El Bercial", ctra. del Aeropuerto de Talavera la Real. Promotor: Plata Recio, S.L. Badajoz.

Mérida, a 6 de mayo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Trámite de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificaciones de trámite de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC-0806/03	VÍCTOR CARRASCO HORRILLO	141 L 16/87	300,00
CC-0824/03	ELOY DURÁN ROMÁN	140 L 16/87	1.380,00

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación de resolución sancionadora definitiva de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de revocación de resolución sancionadora definitiva correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC-0542/03	ADOLFO VARGAS MONTAÑA	141 L 16/87	

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de resolución de recurso de alzada correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-3551/01	PEDRO TALAVERA GUTIÉRREZ	141 L 16/87	300,50
BA-4302/01	ALMACENAJE, DISTRIBUCIONES Y TRANSPORTES JACINTO, S.L.	141 L 16/87	300,00
BA-4658/01	LUSITANIA BUS, S.A.	141 L 16/87	1383,00
BA-0044/02	SEMAE, S.L.	141 L 16/87	301,00
BA-0275/02	VALENTÍN BARRIENTOS VILLA	140 L 16/87	301,00
BA-0748/02	TRANSLOURO, S.L.	141 L 16/87	300,50
CC-1951/01	YESOS MANCHA, S.A.	140 L 16/87	1.500.00
CC-0072/02	DIV EXTREMEÑA DE LIMPIEZA, S.L.	141 L 16/87	601,00

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-3551/01	PEDRO TALAVERA GUTIÉRREZ	141 L 16/87	300,50
BA-4302/01	ALMACENAJE, DISTRIBUCIONES Y TRANSPORTES JACINTO, S.L.	141 L 16/87	300,00
BA-4658/01	LUSITANIA BUS, S.A.	141 L 16/87	1383,00
BA-0044/02	SEMAE, S.L.	141 L 16/87	301,00
BA-0275/02	VALENTÍN BARRIENTOS VILLA	140 L 16/87	301,00
BA-0748/02	TRANSLOURO, S.L.	141 L 16/87	300,50
CC-1951/01	YESOS MANCHA, S.A.	140 L 16/87	1.500.00
CC-0072/02	DIV EXTREMEÑA DE LIMPIEZA, S.L.	141 L 16/87	601,00

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-1349/04	Mª FRANCISCA MORAGA GARCÍA	140 L 16/87	4.601,00
BA-1473/04	BERNARDO E HIJOS, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-1481/04	SEBASTIÁN HOLGADO BARROSO	142 L 16/87	350,00
BA-1516/04	ODOLIDÉN DOMINGO MORÁN	141 L 16/87	400,00
BA-1474/04	MIGUEL GARCÍA GARCÍA	142 L 16/87	400,00
BA-1519/04	JUAN SÁNCHEZ QUINTANA	141 L 16/87	400,00
BA-1768/04	ONDUPACK, S.A.	140 L 16/87	4.601,00
CC-1135/03	TRANHISPANIA EXPRESS, S.L.	140 L 16/87	300,00
CC-1155/03	LAYJO S.L.	140 L 16/87	450,00

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución sancionadora definitiva de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución sancionadora definitiva correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Requerimiento	Interesado	Documentación a presentar
JE-0396/03	ANTONIO FERNÁNDEZ BENÍTEZ	Originales de los discos-diagrama de los vehículos y fotocopias compulsadas de los siguientes documentos: N.I.F.; Impuesto de Actividades Económicas o Alta Censal, en su caso; TC2 de la S.S. o del régimen de Autónomos del último mes pagado de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama; I.T.V.; Permiso de circulación de todos los vehículos; Certificado de la última revisión de los tacógrafos; Tarjeta de transporte; Transferencias y/o bajas de los vehículos; Poder de la persona autorizada para representarla, en caso de persona jurídica.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de limpieza en la R.M. "El Prado" en Mérida. Expte.: S-8/2005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.

c) Número de expediente: S-8/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la R.M. "El Prado" en Mérida.

b) División por lotes y números: No procede.

c) Lugar de ejecución: Mérida.

d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

55.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924-01-00-49.

e) Telefax: 924-01-00-75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia Económica y Financiera y solvencia Técnica y Profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.

3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar nº 8.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: El segundo día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones (si fuese sábado el último día éste pasaría al primer día hábil siguiente), se realizará por la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "B", comunicándose a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación y Gestión Económica, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, indicando en su caso, el plazo de subsanación en la documentación presentada.

e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Badajoz, a 12 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Dª Mª Ángeles Gallardo Peña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Mª Ángeles Gallardo Peña.

Último domicilio conocido: Plaza de Abastos, Avda. Villanueva, 5.- Don Benito.

Expediente nº: 276/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa infringida:

– Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176, de 24 de julio). Art. 5.2.d).

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 22 de octubre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Piscina Comunidad de Propietarios San Bartolomé.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Piscina Comunidad de Propietarios San Bartolomé.

Último domicilio: Avda. de las Vaguadas, 2.

Expediente nº: 732/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3-7-01): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

– Decreto 54/2002, de 30 de abril (D.O.E. nº 52, de 7 de mayo de 2002): arts. 51.a).8, 51.a).9.

Normativa infringida:

– Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 52, de 7 de mayo de 2002): arts. 38, 44, Anexo.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 22 de octubre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José Contreras Mangas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: José Contreras Mangas.

Último domicilio: Torrado, 1.- Salvaleón.

Expediente nº: 719/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3-7-01): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa infringida:

– R.D. 2087/1994, de 20 de octubre (B.O.E. 301, de 17-12-94): art. 1.c), Anexo: Cap. V, apartado 18.a).

– R.D. 202/2000, de 11 de febrero (B.O.E. 48, de 25-2-00): art. 3.1.d).

– Decreto 138/2002, de 8 de octubre (D.O.E. 119, de 15-10-02): art. 5.1.f).

Sanción: 60 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 22 de octubre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Piscina Comunidad de Propietarios Bellavista.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Piscina Comunidad de Propietarios Bellavista.

Último domicilio: Parque de las Cañadas, 72.- Badajoz.

Expediente nº: 757/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3-7-01): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

– Decreto 54/2002, de 30 de abril (D.O.E. nº 52, de 7 de mayo de 2002): arts. 51.a).8, 51.a).9.

Normativa infringida:

– Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 52, de 7 de mayo de 2002): arts. 36, 38, 41, 45, Anexo.

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 22 de octubre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Ignacio Vela Carrasco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Ignacio Vela Carrasco.

Último domicilio conocido: Parque Capuchinos.- Jerez de la Frontera.

Expediente nº: 747/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa infringida:

– R.D. 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de reducción y comercialización de carnes frescas (B.O.E. nº 61, de 12 de marzo de 1993): art. 3.1. Anexo: Cap. XI, apartado 50, Cap. XIII, apartado 65.

– R.D. 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentos Productos Alimentarios a Temperatura Regulada (B.O.E. nº 291, de 5 de diciembre).

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Badajoz, a 26 de octubre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Julián García Camacho.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Julián García Camacho.

Último domicilio conocido: C/ Paymogo 8.- Cortegana.- Huelva.

Expediente nº: 112/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, 19-07, artículo 34.2.

– R.D. 1945/1983, 22/06, artículo 2.1.2.

Normativa infringida:

– Real Decreto 1904/1993, 29-10 (B.O.E. 36, 11-02-94) Anexo B, Capítulo VII.

– Real Decreto 2483/1986, 14-11 (B.O.E. 291, 5-12) artículo 8.3.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Badajoz, a 27 de octubre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Manuel Alcalde Castro.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Manuel Alcalde Castro.

Último domicilio conocido: Av. de los Milagros 22.- Mérida.

Expediente nº: 243/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de Salud, art. 52.3.a.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 2.1.2.

Normativa infringida:

– Real Decreto 1137/1984, de 28-3 (B.O.E. 146, de 19-6) art. 20.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Badajoz, a 27 de octubre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Dª Claudia Ximena Álvarez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Claudia Ximena Álvarez.

Último domicilio conocido: Av. de América 36.- Almendralejo.

Expediente nº: 277/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa infringida:

– Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y ocio de Extremadura (D.O.E. nº 35, de 22 de marzo): art. 11.

– Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 150, de 24 de abril): art. 12.5.

– Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48, de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 7.3 y 8.

– Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y

entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo oficial de hojas de reclamaciones (D.O.E. nº 42, de 8 de abril): arts. 1, 3.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 27 de octubre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Hostelería Puerta de Palma, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Hostelería Puerta de Palma, S.L.

Último domicilio conocido: Av. de Elvas, s/n.- Badajoz.

Expediente nº: 701/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. 72, de 23-6-01): arts. 31.2, 31.3, 31.5.

– Ley 4/1997, de 10 de abril (D.O.E. 57, de 17-5-97): art. 12.1.

Normativa infringida:

– Ley 4/1997, de 10 de abril (D.O.E. 57, de 17-5-97): art. 4.

– R.D. 3423/2000, de 15 de diciembre (B.O.E. 311, de 28-12-00): arts. 1, 3.1, 4.1, 6.

– Orden de 18 de marzo de 1965 (B.O.E. de 29-3-65): arts. 10.1, 10.3.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Badajoz, a 27 de octubre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso público, la adquisición de aparatos y dispositivos médicos con destino al Área de Salud de Badajoz. Expte.: CS/01/269/2004/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/269/2004/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos y dispositivos médicos con destino al Área de Salud de Badajoz.

b) División por lotes y número: Los especificados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar de ejecución: Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

160.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Teléfono: 924-21.81.92.

e) Fax: 924-24.80.54.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente descargársela directamente desde la pagina web del SES en la dirección: www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 3 de noviembre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso público, la adquisición de lavadoras desinfectantes de endoscopios con destino al Hospital Infanta-Cristina. Expte.: CS/01/270/2004/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/270/2004/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de lavadoras desinfectantes de endoscopios con destino al Hospital Infanta-Cristina.

b) División por lotes y número: Un lote.

c) Lugar de ejecución: Hospital Infanta-Cristina.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

38.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Teléfono: 924-21.81.92.

e) Fax: 924-24.80.54.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente descargársela directamente desde la pagina web del SES en la dirección: www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 3 de noviembre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2004, sobre adquisición de material de recogida de muestras, residuos biológicos y otro material sanitario con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/11/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.-Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

c) Número de expediente: CS/04/11/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de material de recogida de muestras, residuos biológicos y otro material sanitario.

b) División por números y lotes: Especificado en el pliego.

c) Lugar de la prestación: Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

d) Plazo de vigencia: Durante el ejercicio 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

84.217,73 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: www.juntaex.es/consejerias/syc/contrataciones.htm. En formato papel: Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8-3ª Planta.

c) Localidad y código postal: 06400-Don Benito.

d) Teléfono: 924-382818. Fax: 924-382863.

e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 h. del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) No se establecen.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

Domicilio: Alonso Martín, 8-3ª Planta.

Localidad y código postal: 06400 Don Benito (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8.

c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz).

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 5 de noviembre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Administrativos.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 209, de 2 de noviembre de 2004, aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de selección de concurso oposición por promoción interna, de tres plazas de Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2004.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo de Servicios Sociales.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 209, de 2 de noviembre de 2004, aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Psicólogo de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2004.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Auxiliar de Informática.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 209, de 2 de noviembre de 2004, aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2004.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 15 de octubre de 2004, sobre modificación del Plan Parcial del Sector SUP-I.6.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 15 de octubre de 2004, ha sido aprobado inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-I.6, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentada por la Universidad de Extremadura, Vicerrectorado de Planificación y Economía, y redactado por el Arquitecto, D. José Rincón Suárez-Barcena, teniendo aquélla como finalidad reordenar las manzanas M-2 y M-9/13, trasladando una zona de aparcamiento (CP-I) a la manzana M-2.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 15 de octubre de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre modificación nº 21 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2004, en el apartado cuarto de su particular Orden del Día, el expediente técnico de modificación puntual nº 21 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para reducir la superficie necesaria para poder edificar en suelo no urbano, tal y como resulta de la nueva redacción de los artículos 160 y 162 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, se somete a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser consultado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Castuera, a 2 de noviembre de 2004. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 25 de octubre de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2004, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 2 del PGOU a instancia de la Junta de Compensación de dicha Unidad, en la forma que fue inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía el día 3 de septiembre de 2004 habiendo sido sometido a información pública en el D.O.E. 23.09.04 y 5.10.04 y Diario Hoy de fecha 22 de septiembre de 2004, no habiendo sido objeto de reclamación alguna por particular.

Contra la referida aprobación definitiva puede interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del presente.

Don Benito, a 25 de octubre de 2004. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE USAGRE

EDICTO de 8 de octubre de 2004, sobre la Unidad de Ejecución nº 1 "El Raposo".

D. Martín Calero Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Usagre.

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación Municipal de Usagre en la sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2004, ha aprobado inicialmente los proyectos de Delimitación de la Unidad de Ejecución nº 1 "El Raposo" junto con su Estudio de Detalle y el Proyecto de Compensación, para gestionar el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 "El Raposo" de los terrenos propiedad de D. Luis Prieto Zambrano, en la zona urbana denominada "El Raposo" del término municipal de Usagre.

Los citados proyectos y su expediente se somete en este acto a información pública, para general conocimiento de todos los vecinos e interesados, así como para los propietarios de los terrenos afectados. Los cuales se podrán consultar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Usagre, sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

– Plazo de exposición pública: Un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente a la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura.

– Presentación de reclamaciones y observaciones: Durante el plazo expresado en el apartado anterior los interesados podrán presentar reclamaciones y observaciones conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, L.S.O.T.E.X. y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.P.A.

– Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal de Usagre.

Usagre, a 8 de octubre de 2004. El Alcalde-Presidente, MARTÍN CALERO MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 206, el día 27 de octubre de 2004, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión definitiva, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Zafra, a 2 de noviembre de 2004. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE EL TORNO

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre la U.A. nº 2.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26/10/2004 ha aprobado inicialmente la subdivisión de la U.A. nº 2, conforme a la propuesta presentada por Don Luis Morán Elizo, elaborada por la Sra. Arquitecto Doña María Beatriz Gómez Málaga. Por lo que se expone al público en la Secretaría Municipal, el expediente por un período de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias, a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales o en el periódico "Hoy" de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77º.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (L.S.O.T.EX.), en consonancia con lo señalado en el art. 38º del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto).

El Torno, a 27 de octubre de 2004. El Alcalde, MANUEL BELLO LEÓN.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO de 28 de octubre de 2004, sobre información pública del Proyecto de Regulación del río Almonte.

PROYECTO DE REGULACIÓN DEL RÍO ALMONTE. T.M. DE TRUJILLO (CÁCERES). CLAVE: 03.157-005/03111 Y DEL ESTUDIO 08/04 DE LA POSIBILIDAD DE ABASTECIMIENTO A CÁCERES CONTEMPLANDO LAS CONTESTACIONES A LA MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN DEL RÍO ALMONTE.

La Dirección General del Agua, con fecha 21 de octubre de 2004, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto de la obra indicada, de su Estudio de Impacto Ambiental y de los Bienes y Derechos afectados, a los efectos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo ha autorizado la información pública conjunta del Estudio anexo, arriba referenciado.

A dichos efectos se abre un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar los documentos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo en Madrid, Avenida de Portugal, 81 y en Cáceres, General Primo de Ribera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples) y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

La finalidad de las obras es garantizar la regulación necesaria para disponer de los recursos de agua suficientes para el suministro a Cáceres y otros municipios de la zona de influencia. La presente actuación está declarada de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y relacionada en su Anexo II.

Las obras que se proyectan consisten en una presa de arco gravedad de 232,50 m de longitud con una anchura de coronación de 8 m y una altura sobre cauce de 53,70 m y 62,17 m sobre cimientos. El aliviadero será de labio fijo con perfil tipo Creager, con una longitud de vertido útil de 60 m en tres vanos y con una capacidad de desagüe de 1.789 m^3/seg. En el cuerpo de presa se dispondrán dos conductos para desagües de fondo, así como dos tomas de agua. El embalse creado tendrá una capacidad total de 41,98 hm^3, con una superficie de 266,47 ha para N.M.N.

Se proyecta también una variante de la carretera CC-128, para mejorar el trazado de la existente en las inmediaciones del embalse. Esta variante tendrá una longitud de 2.950,35 m y una anchura de 6 m. Asimismo se incluyen una serie de obras complementarias necesarias para la funcionalidad de la infraestructura. Finalmente, se incorporan una serie de medidas de restauración ambiental tanto en las inmediaciones de la presa, como en la variante de la carretera y en el contorno del embalse.

Los terrenos donde han de desarrollarse las obras de la presa y los que inundará la misma se localizan en los Términos Municipales de Trujillo y Monroy.

El presupuesto total de las obras, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 34.102.576,75 euros y el plazo de ejecución estimado es de treinta y seis meses.

Se contemplan las soluciones alternativas surgidas de las consultas practicadas, que consisten en:

1ª) Aducción desde el embalse de Portaje construido para los riegos de la rivera de Fresnedosa.

2ª) Construcción de una nueva captación en el embalse de Alcántara 2, su elevación y conducción hasta el embalse de Guadiloba.

3ª) Bombeo y conducción desde el embalse de El Salor.

Madrid, a 28 de octubre de 2004. La Secretaria General, GEMMA POCINO CAMPAYO.

NOTARÍA DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

EDICTO de 22 de agosto de 2004, sobre acta de notoriedad para la reanudación del tracto registral.

Yo, Susana Martínez Serrano, Notario de Garrovillas, Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, Distrito de Cáceres, hago constar:

Que en esta Notaría se está tramitando Acta de Notoriedad para la reanudación del Tracto Registral a instancia de Don Benigno Macías Teomiro sobre la siguiente finca:

URBANA.- CASA situada en la Villa de Navas del Madroño y su Calle Primera de Arriba, señalada con el número ocho, consta de dos pisos, mide de fachada cinco metros por doce de fondo. Linda por su derecha entrando con corral de Francisco Bravo y socios; por la izquierda con otra casa de Agustín Barroso Plaza y por espalda con otra casa del referido Agustín Barroso. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Cáceres, al Tomo 1.134, Libro 32, Folio 213, Finca 1.538 a nombre de Don Victoriano López Domínguez y Doña Isabel Flores Ventura, en virtud de la inscripción 11ª, con fecha del día 3 de enero de 1929.

II.- Dicha finca según el catastro tiene hoy la siguiente descripción:

URBANA.- CASA sita en Navas del Madroño y su Calle Isabel Herrero, número diez, con una superficie de solar de sesenta y un metros cuadrados y una superficie construida en dos plantas, de ciento veintidós metros cuadrados y la siguiente distribución: Planta baja, destinada a vivienda, con una superficie construida de sesenta y un metros cuadrados y, distintas dependencias para habitar y planta alta o primera, destinada a almacén, con una superficie construida de sesenta y un metros cuadrados. Linda: derecha entrando, corral de Francisco Bravo y otro, hoy Isabel Romero Domínguez; izquierda, Agustín Barroso hoy Carmen y Hortensia Jiménez Paz; y fondo, Agustín Barroso, hoy Mariano Cantero Palomo y Francisco Macías Duque.

REFERENCIA CATASTRAL: Número 1587513 QD0818N 0001IE.

TÍTULO: Le quedó perteneciendo a Don Benigno Macías Teomiro, una mitad indivisa a la liquidación de la sociedad conyugal de su matrimonio con Doña Fructuosa Bravo Jiménez y la otra mitad indivisa a la herencia de la misma, en escritura otorgada en El Prat de Llobregat, el día 26 de abril de 2001, ante el Notario Don Gabriel Martín Martín, número 993 de protocolo.

III.- Hago constar expresamente que la última inscripción data de hace más de setenta y cinco años.

IV.- Durante el plazo que finalizará a los veinte días de comenzar su publicación, cualquier persona que tenga interés podrá comparecer en esta Notaría, sita en Garrovillas y su Plaza de Colón, 17, bajo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Garrovillas de Alconétar, a 22 de agosto de 2004. La Notario, SUSANA MARTÍNEZ SERRANO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 21 de octubre de 2004, sobre extravío del Título de F.P.I, Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria de Dª Mª Teresa Barriga Moreno.

Se hace público el extravío del Título de F.P.I Técnico Auxiliar Rama Sanitaria de Dª Mª Teresa Barriga Moreno.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 21 de octubre de 2004. La Interesada, Mª TERESA BARRIGA MORENO.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano

(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)

SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924 02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MERIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOZ	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.

3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.

3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.

3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.

4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).

4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).

4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8

PAPEL RECICLADO